

**PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN – CONTRATACIÓN ENTRE ENTES DE DERECHO PÚBLICO
“CONTRATACIÓN DE PAUTA (PUBLICACIONES) DE COMERCIALES DE TELEVISIÓN EN SINART”**

Estimados señores:

La Sección Administrativa de la Dirección de Administración de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., oficinas centrales ubicadas en San José centro entre la Avenida 1 y 3, en Calle 2, frente a Correos de Costa Rica, contiguo al Club Unión, le invita a participar en la presente licitación, se recibirán ofertas electrónicas por medio del Sistema Integrado de Compras Públicas “SICOP” según fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones electrónico.

Actuar ético: Conforme lo señala el reglamento a la Ley de Contratación Pública en su CAPÍTULO II ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y OTROS SUJETOS, SECCIÓN I, ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública, para el caso de la Operadora, las actuaciones realizadas por los colaboradores de Popular Pensiones están orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley, por lo que de advertirse lo contrario, pueden hacer sus denuncias a las siguientes instancias:

- Contraloría de Servicios de Popular Pensiones, salvaguardando la confidencialidad y la identidad del denunciante.
- Contraloría General de la República, instancia que determinará los procedimientos para la atención, la admisibilidad y el trámite de las denuncias que se le presenten en el ámbito de su competencia, en apego a los lineamientos establecidos en la Ley de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

1. PLATAFORMA SICOP.

1.1. El presente proceso es gestionado mediante la plataforma SICOP, por lo que, lo referente a **declaraciones juradas**, condiciones generales y otros detalles propios del pliego de condiciones **y que no se encuentren en este documento**, estarán estipulados en dicha plataforma y serán de cumplimiento obligatorio por parte del oferente con solo la presentación de su oferta.

No será necesario rendirlas ante notario público ni requieren ser autenticadas por un abogado.

Conforme al artículo 26 del RLGCP todos los días y horas se consideran hábiles para las actuaciones en el sistema digital unificado, salvo aquellos que por disposición de ley hayan sido declarados inhábiles, o cuando la Administración disponga de una hora o día específicos para realizar determinada actuación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 de 02 de mayo de 1978. Las actuaciones presentadas en días inhábiles se entenderán por interpuestas en el siguiente día hábil.

La responsabilidad social empresarial o corporativa, es la contribución activa y voluntaria al mejoramiento social, económico y ambiental por parte de los proveedores, que, por lo general, tienen como objetivo el generar acciones para mejorar su situación competitiva y valorativa y brindar algún valor agregado a su gestión.

Se pretende que las labores que desarrollan no sólo busquen su crecimiento, sino también que vayan de la mano con la ética y la moral de la firma, y con el establecimiento de metas compatibles con el desarrollo sostenible de la sociedad costarricense; preservando los recursos ambientales y culturales para las generaciones futuras, respetando la diversidad y promoviendo la reducción de las desigualdades sociales.

A partir de las anteriores consideraciones, en el presente apartado lo que Popular Pensiones y el Conglomerado busca es que los posibles oferentes de bienes y servicios para la Institución hagan conciencia de la necesidad latente de respetar tanto la vida humana, como el entorno que le rodea y que busquen no sólo el crecimiento de las empresas que representan, sino que apoyen al Banco y la sociedad costarricense con estos tópicos.

Popular Pensiones y el Conglomerado considera importante el que las compañías realicen esfuerzos en dicho campo, por lo que los oferentes deberán manifestar expresamente en sus ofertas que han leído, entienden, aceptan y cumplen con todos los tópicos contenidos en este apartado y que se someterán a todas las regulaciones que la Institución ha establecido en materia de responsabilidad social, laboral y de seguridad ocupacional. Esto en total apego y respeto de la normativa nacional vigente, que procura que los habitantes del país vivan bajo las mejores condiciones humanas y sociales posibles.

Aquellas condiciones de este apartado que, a juicio del oferente, éste determine que no le aplican, sea por su condición particular o por el objeto contractual que nos ocupa, en la oferta deberá indicarlo expresamente y agregar los elementos justificantes que respaldan dicha determinación, de manera de que el Conglomerado cuente con elementos de análisis para concluir si efectivamente las condiciones que se indican, no le son aplicables al oferente.

En caso de violentarse alguno de los elementos señalados en este punto, mismos a los cuales se compromete el oferente, el Popular Pensiones y el Conglomerado, podrán adoptar las medidas legales que considere pertinentes incluyendo la valoración del inicio de un proceso de resolución contractual, así como la imposición de la sanción prevista de acuerdo con las causales contempladas en la Ley y el Reglamento de Contratación Pública. Si se faltara a la verdad en la declaración jurada, tal hecho dará lugar al delito de perjurio regulado en el artículo 318 del Código Penal.

Popular Pensiones y el Conglomerado al establecer relaciones comerciales con terceros, no puede obviar su responsabilidad en cuanto a las verificaciones que considere aplicar a efecto de velar porque estas condiciones se cumplan durante la vigencia de la relación contractual, por lo que, por medio del Fiscalizador del contrato o por quien este designe, podrá realizar las verificaciones del cumplimiento de las declaraciones juradas y condiciones generales, durante la vigencia de la prestación contractual, exigiendo la presentación de la documentación que demuestre la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte del oferente, adjudicatario o Contratista, o aplicando cualquier otro medio de verificación que considere necesario para garantizar el cumplimiento de estas condiciones.

- 1.2. El medio oficial para la presentación de ofertas será el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica, fax, correo electrónico, soporte físico electrónico ni en soporte físico de papel.
- 1.3. Los documentos adjuntos a la oferta **no se deben incluir en SICOP como “Confidenciales”**, ya que únicamente aplica cuando se trata de estados financieros o en el caso del Formulario Conozca a su Proveedor.

Conforme el Artículo 30 del RLCGP en el supuesto que un participante considere que la información aportada para un procedimiento de contratación es de carácter confidencial, deberá indicarlo en el sistema digital unificado con sus motivos y sustento jurídico con la finalidad de cumplir lo preceptuado en el artículo 15 de la Ley General de Contratación Pública, salvo solicitud de la Contraloría General de República, la Procuraduría General de la República o cualquier autoridad judicial que por sus competencias, requieran a la Administración contratante la visualización de dicha información.

- 1.4. En lo posible se solicita **NO ADJUNTAR** documentos en formato **Roshal Archive (RAR)**.
- 1.5. La oferta debe estar redactada en idioma español, incluidos los anexos técnicos. Sin embargo, se permitirá la presentación de estos anexos en idioma inglés, acompañados de una traducción al español libre, bajo responsabilidad del oferente.
- 1.6. Los precios deberán ser cotizados con sus respectivos impuestos y tributos que lo afectan ya que Popular Pensiones no es una entidad exonerada de dichos rubros, en caso de omitirlos o de indicar el precio sin estos, se presumirán incluidos en el precio cotizado.
- 1.7. El oferente debe responder en el mismo orden consecutivo utilizado en el pliego de condiciones, **e indicar claramente que entiende, cumple y acepta con lo requerido en cada punto y con lo solicitado** en la plataforma SICOP, en caso contrario se asumirá su apego al cumplimiento de cada una de las condiciones en atención al artículo 123 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.

La omisión en el pliego de condiciones de aquellas obligaciones impuestas por el ordenamiento jurídico a los potenciales oferentes en atención al objeto contractual no exime a éstos de su obligado cumplimiento.

- 1.8. Indicar la vigencia de la oferta, conforme lo indicado en la plataforma SICOP, en caso de que no se indique por el oferente, con el solo sometimiento de la oferta en tiempo la oferta se presume vigente por todo el plazo estipulado en el pliego de condiciones durante las diferentes etapas del procedimiento o, en su defecto el plazo máximo hasta la formalización contractual.
- 1.9. Se entenderá que quien presenta la oferta en la plataforma SICOP ostenta facultad representativa y legal de su representada y se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento al ordenamiento jurídico, las condiciones y especificaciones definidas por la Administración de este pliego de condiciones y a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que deberá mantener durante la ejecución del contractual.
- 1.10. Los proveedores y subcontratistas registrados están obligados a mantener actualizada la información que hayan aportado al momento de solicitar su inscripción en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores y Subcontratistas para cada proceso de contratación en el que quieran participar.

Además, de generarse cualquier variación en los términos consignados en las declaraciones juradas que constan en ese Registro deberán rendir oportunamente una nueva que deberá constar en el sistema digital unificado.

2. JUSTIFICACIÓN:

- 2.1. Necesidad pública: Popular Pensiones debe realizar dos campañas publicitarias según lo establecido en su Plan Anual Operativo del 2024, cuya meta es tener efectividad en el alcance planeado para cada una de ellas, a fin de divulgar sus mensajes:

- Campaña publicitaria 1: Se realizará en alguno de los meses del II trimestre del 2024.
- Campaña publicitaria 2: Se realizará en alguno de los meses del III trimestre del 2024.

Para ambas campañas publicitarias, Popular Pensiones desea divulgar su mensaje a un segmento de la población: hombres y mujeres con edades entre 18 y 60 años que residan en Costa Rica.

Si se toma en cuenta el estudio de TGI Choices, se podrá afirmar que solo con la pauta de SINART se estaría alcanzando alrededor de 238.000 personas con edades entre 18 y 60 años, distribuido en un porcentaje casi igual entre hombres y mujeres. Esto contribuye al objetivo estratégico de Popular Pensiones: lograr un mayor alcance y dar a conocer las campañas publicitarias planeadas y establecidas en su Plan Anual Operativo 2024.

Para la ejecución de ambas campañas publicitarias, Popular Pensiones contará con un plan de medios que contrata con su agencia de publicidad, el cual estará compuesto por pauta en diversos medios de comunicación masiva tales como televisión, radio, prensa, medios digitales, exteriores y cualquier otro medio que la Operadora considere conveniente en su momento.

Sin embargo, además de contratar a esos medios de comunicación, Popular Pensiones considera conveniente fortalecer y hacer más robusto el plan de medios, por lo que desea incluir y contratar directamente al Sistema Nacional de Radio y Televisión de Costa Rica (SINART), para lograr un mayor alcance de su público meta y de esta forma lograr el objetivo establecido en su Plan Anual Operativo 2024.

Para contratar a SINART, Popular Pensiones realizó un análisis de idoneidad del medio, con el cual estableció motivos técnicos, financieros y legales, que fundamentan la contratación de SINART y se considera que no procede un concurso, debido a que esta contratación es para complementar un plan de medios en el que se contratará por medio de la agencia de publicidad a otros medios de comunicación.

Cabe mencionar que la contratación consiste en la pauta de ambas campañas, es decir, únicamente en la publicación de los comerciales de televisión producidos por Popular Pensiones, durante al menos 1 mes para cada una de las campañas publicitarias planeadas.

Adicionalmente, es importante resaltar que la contratación se realizará únicamente con SINART, y no se tendrá ninguna relación contractual con la agencia de publicidad de SINART ni con cualquier tercero contratado por SINART. Cabe mencionar que SINART bajo ningún concepto podrá subcontratar lo establecido en esta contratación.

- 2.2. La contratación de pauta en SINART se hace en el marco del cumplimiento a lo indicado en la Ley No. 8346:

“LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART) LEY N° 8346

c) La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el SINART, S. A., mediante la agencia de publicidad del SINART, S. A., creada en esta Ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación”.

- 2.3. La presente contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contratación pública, que indica: “Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

“La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, debiendo este realizar al menos un setenta por ciento (70%) de la prestación del objeto contractual. Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley”.

- 2.4. Se recomienda hacer la contratación de SINART en apego al artículo 3 de la Ley de Contratación pública, y no realizar concurso, por las siguientes razones:

- La contratación de SINART es un complemento al plan de medios que Popular Pensiones tendrá y contratará con su agencia de publicidad, es decir, la Operadora sí contratará a otros medios de comunicación para cada una de las campañas planeadas del 2024, es decir, SINART no debe concursar con otros medios de comunicación pues ya habrá varios medios contemplados para las campañas publicitarias, tales como televisión, radio, prensa, digital y otros.
- Se desea contratar a SINART porque es un medio de comunicación que ofrece una programación diferenciada y tiene una audiencia de nicho, es decir, se diferencia en el contenido de su programación con respecto a otros medios de comunicación masiva en cuanto a televisión se refiere. Precisamente este factor es lo que a Popular Pensiones le parece atractivo, que puede alcanzar y divulgar su mensaje en personas que consumen programas de televisión de índole cultural e informativo.

3. OBJETO CONTRACTUAL.

- 3.1. Se requiere contratar pauta (publicación) de comerciales de televisión producidos por Popular Pensiones en el SINART, para las campañas publicitarias planeadas y establecidas en el Plan Anual Operativo del 2024 de Popular Pensiones:

- Campaña publicitaria 1: Se realizará en alguno de los meses del II trimestre del 2024.
- Campaña publicitaria 2: Se realizará en alguno de los meses del III trimestre del 2024.

Esta pauta complementará el plan de medios que Popular Pensiones contrate con su agencia de publicidad, es decir, SINART será un medio más de los que contrate Popular Pensiones para la divulgación de sus campañas publicitarias, para lograr mayor alcance y posicionamiento de sus mensajes, haciendo más robusto la mezcla de medios que utilice.

SINART confeccionará una propuesta de pauta, indicando los programas, cantidad de spots, precio unitario y monto total de la pauta, el cual será revisado y aprobado por Popular Pensiones antes de aprobar la publicación de los comerciales de televisión.

- 3.2. Esta contratación se realiza en cumplimiento con lo establecido en el artículo 19, inciso c de la de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART) N°8346, la cual establece que se pautarán en el SINART, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que se destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación.

Por lo anterior esta contratación se realizará bajo la modalidad de servicios por demanda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 214 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, pues las cantidades finales que se puedan demandar del servicio se encuentran sujetas a las necesidades variantes de la Operadora, la proyección según el 10% que se indica en la Ley se estima en ₡32,000,000.00 (Treinta y dos millones de colones con 00/100) IVA e impuestos incluidos.

Dicha cantidad, de acuerdo con las necesidades, puede variar durante el cumplimiento del contrato. Por lo tanto la Operadora no asegura al adjudicatario ningún volumen mínimo o máximo de servicios, por lo que la cantidad podrá aumentar o disminuir según la demanda real del servicio, sin que ello implique alguna variación de las condiciones contractuales o se otorgue derecho alguno de resarcimiento al adjudicatario, por lo que en consecuencia no se asegura tampoco al contratista suma mínima alguna de ingresos por concepto de la presente contratación, pues estos se cancelaran conforme al volumen real de servicios a disposición de la Operadora mensualmente, por lo que la Operadora se libera de toda obligación al respecto, puesto que el monto a ejecutar será por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que se destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación, el compromiso de la Administración es que la presente contratación no podrá superar el monto máximo de licitación reducida correspondiente a la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A. durante la vigencia del plazo contractual.

3.3. A continuación, se detallan los aspectos más relevantes del objeto contractual:

- a) **Mensaje de las campañas:** Popular Pensiones define los mensajes de las campañas e incluso produce los comerciales de televisión de cada campaña, de acuerdo con los objetivos de cada una de las dos campañas publicitarias. Esto quiere decir que dentro de la contratación con SINART no se incluye producción audiovisual ni de ninguna otra índole.
- b) **Producción de comerciales y uso de imagen (tipografía, imágenes, mensaje, slogan, contenido del comercial en general):** La producción de los comerciales de televisión estarán a cargo de Popular Pensiones, es decir, la Operadora define el mensaje, las imágenes, slogan, tipografía y todos los elementos que se incluyan en el comercial de televisión, de acuerdo con sus objetivos y libro de marca institucional.

SINART no tendrá injerencia alguna en la producción del comercial, es decir, la producción del audiovisual estará a cargo únicamente de Popular Pensiones.

- c) **Difusión del mensaje:** SINART será contratada para difundir los comerciales de televisión producidos por Popular Pensiones.

La difusión se realizará en programas de televisión del SINART con corte noticioso, cultural, educativo, de opinión o incluso de entretenimiento. Esto se indicará en un plan de medios que SINART enviará a Popular Pensiones cuando lo solicite, indicando los programas, cantidad de spots, precio unitario y monto total de la pauta, el cual será revisado y aprobado por Popular Pensiones antes de aprobar la publicación de los comerciales de televisión.

El material que se divulgará serán comerciales de televisión producidos por Popular Pensiones para cada una de las dos campañas publicitarias programadas.

- d) **Público meta:** Popular Pensiones tiene como objetivo divulgar su mensaje a mujeres y hombres con edades entre 18 y 60 años.

Según estudio de medios realizado por TGI Choices de setiembre a diciembre 2023, SINART tiene una audiencia con afinidad al rango de edad en el que Popular Pensiones requiere posicionar sus mensajes, por lo que SINART es un medio de comunicación idóneo para cumplir con el objetivo estratégico de la Operadora. Adicionalmente del total de hombres y mujeres que son consumidores de los medios de comunicación del SINART, un 14% de hombres y un 14% de mujeres ven televisión, lo cual le permite a Popular Pensiones abarcar ambos géneros de forma equitativa.

Cabe mencionar que el estudio TGI Choices es un sistema en línea que muestra información relevante y fiable sobre las audiencias de los medios de comunicación de Costa Rica como parte de Kantar Ibope Medios, la cual es un proveedor de confianza y prestigio que realiza estudios de los medios de comunicación del país, ofrece datos sobre audiencias, frecuencia y cobertura centrados en el usuario, sin duplicados, para conocer la forma en la que las audiencias pasan tiempo en las distintas plataformas.

GI Consumer Data ofrece un perfil completo del consumo de medios (prensa, TV, radio y online), productos y uso de las marcas, actitudes, motivaciones, valores y otros comportamientos del consumidor.



Explicación de la estadística (Nuestro canal 13):

- I. El estudio utilizó a 3.046.000 personas y sacó una muestra de 1.667.
- II. De esa cantidad, 349.000 personas ven el canal de SINART (en datos de muestra se traducen a 158).
- III. En el cuadro se detalla la distribución de audiencia según edad.



Explicación de la estadística (Conformación por sexo y edad):

- I. Del total de personas que siguen los medios de comunicación del SINART, un 14% de los hombres ven televisión y un 14% de las mujeres también lo hace.
 - II. Podemos observar que televisión es uno de los canales del SINART con mayor visibilidad en hombres y mujeres que siguen a sus medios de comunicación.
- e) **Detalle del plan de medios en los que se pautará:** Popular Pensiones enviará a SINART una orden de pedido. En esta solicitud se indicará las fechas en las que ocupa publicar su comercial y la duración del comercial. La duración podrá ser de 15 o 30 segundos, esto se comunicará en la orden de pedido.

Una vez recibido esta orden de pedido, SINART deberá enviar un plan de medios que abarque el público meta al que desea dirigirse Popular Pensiones: mujeres y hombres con edades entre 18 y 60 años.

En este plan de medios, SINART debe incluir la siguiente información:

Programa de televisión que ofrecen para publicar el comercial de Popular Pensiones	Día y horario del programa de televisión	Categoría del programa (noticiero, cultural, entretenimiento, u otro).	Costo unitario por publicar un comercial publicado	Desglose de impuestos: IVA o impuesto colegio de periodistas.	Total a pagar por Popular Pensiones
Nombre de programa	Detalle del programa	Nombre de la categoría.	Detalle en colones	Detalle en colones	Detalle en colones

Popular Pensiones revisará el plan de medios, determinando si se ajusta a sus necesidades y si está de acuerdo con la propuesta de programas y precios, con lo cual procederá a dar el visto bueno o rechazo del mismo.

SINART podrá publicar el comercial únicamente si Popular Pensiones brinda visto bueno al plan de medios.

- f) **Revisión del cumplimiento de lo estipulado en el plan de medios:** Una vez finalizada la pauta/publicación contratada, SINART debe enviar una certificación de pauta, haciendo constar el cumplimiento de lo estipulado en el plan de medios aprobado.

En esta certificación de pauta, SINART debe incluir al menos lo siguiente: nombre del comercial, rango de fechas de pauta y cantidad de spots publicados.

Popular Pensiones utilizará esta certificación de pauta como respaldo para tramitar la factura de los servicios de pauta contratados según el plan de medios aprobado, verificando la publicación del comercial, cantidad de spots pautados en las fechas y programas acordados.

- g) **Cronograma de actividades:** Para cada campaña programada, se debe seguir lo indicado en este cronograma de actividades:

Tarea	Encargado	Días Hábiles
Generación de la orden de pedido indicando fechas de la pauta del comercial	Popular Pensiones	2 semanas antes de requerir la pauta
Entrega del plan de medios propuesto*	SINART	5 días hábiles después de recibir la orden de pedido
Revisión y aprobación del plan de medios propuesto	Popular Pensiones	3 días hábiles después de recibido
Remisión del comercial de televisión para publicarlo	Popular Pensiones	1 día hábil después de aprobado el plan de medios

*En caso de que Popular Pensiones solicite un ajuste en el plan de medios, SINART tendrá 2 días hábiles para ajustarlo.

- h) **Beneficios de la contratación para Popular Pensiones:** Con esta contratación, Popular Pensiones podrá abarcar mayor cantidad de personas para posicionar los mensajes de sus campañas publicitarias.

La contratación de SINART es un adicional al plan de medios que Popular Pensiones contratará con su agencia de publicidad para pautar en televisión, radio, prensa, medios digitales, exteriores y cualquier otro medio que la Operadora considere conveniente, por lo que pautar en SINART representa un beneficio en cantidad de personas alcanzadas.

Si se toma en cuenta el estudio de TGI Choices, se podrá afirmar que solo con la pauta de SINART se estaría alcanzando alrededor de 238.000 personas con edades entre 18 y 60 años, distribuido en un porcentaje casi igual entre hombres y mujeres. Esto contribuye al objetivo estratégico de Popular Pensiones: lograr un mayor alcance y dar a conocer las campañas publicitarias planeadas y establecidas en su Plan Anual Operativo 2024.

- i) **Principio de la vigencia tecnológica:** SINART deber contar con la tecnología apropiada para que Popular Pensiones pueda enviarle el comercial de televisión producido por medio virtual. Además, deberá asegurar que su publicación será la adecuada en cuanto a nitidez y audio adecuado para que el comercial sea transmitido satisfactoriamente.
- j) **Principio de igualdad ante otros medios de comunicación:** Esta contratación representa un adicional a la contratación de diversos medios de comunicación que Popular Pensiones realizará con su agencia de publicidad para contratar medios como televisión, radio, prensa, digital, es decir, será un adicional al plan de medios total a implementar por la Operadora.

Popular Pensiones consideró varios aspectos para elegir a SINART como un medio de comunicación idóneo para contratar:

- I. Programación diferenciada, cultural e informativa: Con SINART se estaría pautando en un medio de comunicación que tiene un enfoque diferenciado a nivel nacional, con programas informativos, culturales, positivos que evitan el amarillismo. Lo cual está alienado con los valores institucionales de Popular Pensiones.

Un aspecto muy relevante es que la audiencia de SINART, está compuesta por personas que frecuentemente son consumidores de este medio de comunicación, buscan esta televisora porque les gusta su contenido y se podría decir que son un público de nicho.

- II. Alcance del SINART: SINART es un medio de comunicación que tiene alcance en el Gran Área Metropolitana y algunas zonas regionales, ya que está en todas las cableras del país, permitiendo abarcar zonas y grupos muy específicos que son usuarios de este medio de comunicación. Este aspecto le permite a Popular Pensiones penetrar en diversas zonas del país, en las cuales viven personas cotizantes y por ende afiliadas a la Operadora y a quienes se les desea brindar los mensajes de las campañas publicitarias.
- III. El precio que ofrece SINART es razonable, si se compara en igualdad de condiciones con otras televisoras de Costa Rica, como canal 7, canal 6 y canal 8, utilizando aspectos iguales como: los noticieros de estos canales, la misma franja horaria, un comercial de 15 o 30 segundos.

A continuación, se puede observar que SINART ofrece un precio menor, pero similar y aceptable con respecto a otros noticieros, por lo que para Popular Pensiones resulta una opción atractiva para complementar el plan de medios que tenga para cada campaña publicitaria.

CANAL	PROGRAMA	Duración	Tarifa
TELETICA CANAL 7	TELENOTICIAS 7 PM	15 segundos	€730 200
	TELENOTICIAS 7 PM	30 segundos	€1 217 000
TOTAL TELETICA TV7			€1 947 200
REPRETEL CANAL 6	NOTICIAS REPRETEL 19 PM	15 segundos	€557 250,00
	NOTICIAS REPRETEL 19 PM	30 segundos	€1 114 500,00
TOTAL REPRETEL TV6			€1 114 500
MULTIMEDIOS CANAL 08	TELEDIARIO 7PM- 8 PM	15 segundos	€225 000,00
	TELEDIARIO 7PM	30 segundos	€380 000,00
TOTAL REPRETEL TV8			€605 000
SINART	COSTA RICA NOTICIAS	15 segundos	€210 437,00
	COSTA RICA NOTICIAS	30 segundos	€384 290,00
TOTAL SINART			€594 727

- k) **No aplicación de un concurso para esta contratación:** Como se ha expuesto anteriormente, la contratación de SINART obedece a un complemento al plan de medios que Popular Pensiones realizará para cada campaña, es decir, la Operadora contratará otros medios de comunicación mediante su agencia de publicidad, tales como televisión, radio, prensa, digitales y otros, por lo que no es viable realizar esta contratación por concurso, ya que otros medios de comunicación estarán contemplados en el plan de medios que Popular Pensiones trabaje con la agencia de publicidad. SINART será contratado

como un adicional que hará más robusto el plan de medios y por ende permitirá tener un mayor alcance para cada campaña publicitaria.

- l) **Principio de eficacia y eficiencia con la contratación:** Tal y como se detalló anteriormente, con esta contratación Popular Pensiones obtendría eficacia con la publicación de sus comerciales de televisión en el SINART, ya que alcanzaría el objetivo establecido en el PAO 2024, de posicionar su mensaje y tener el alcance planeado para cada de las campañas publicitarias. Con la pauta en SINART tendría un alcance en al menos 238.000 personas, con edades entre 18 y 60 años, con gustos relacionados a noticias, cultura, información y entretenimiento, esto apoyado al estudio de medios realizado en el 2023 por TGI Choices.

En cuanto a eficiencia, Popular Pensiones considera que estaría alcanzando su objetivo a un costo razonable y aceptable, pues el precio de pauta de SINART es menor en comparación a otros canales de televisión, y además ofrece a cambio pauta en programas diferenciados, alcance dentro del GAM y zonas regionales, esto le permitirá brindarles información a sus afiliados sobre temas relevantes.

No se omite recalcar que la contratación de SINART es para fortalecer y hacer más robusto el plan de medios que Popular Pensiones contrata con su agencia de publicidad, para lograr un mayor alcance de su público meta y de esta forma lograr el objetivo establecido en su Plan Anual Operativo 2024. Esto quiere decir que el alcance total de la campaña se obtiene con una mezcla de medios y no exclusivamente con la contratación de SINART.

- m) **Principio de intangibilidad patrimonial:** Se solicitó a SINART un desglose de la estructura del precio, lo cual velará por el equilibrio económico del servicio, evidenciando cuáles aspectos componen el precio y por ende podrían representar una variación en el mismo. **Se adjunta DC-GA-22-2024** emitido por SINART, en el cual se indican los precios y además los componentes del mismo.
- n) **Factores que se evaluarán para contratar a SINART:** A pesar de que SINART no debe concursar con otros medios de comunicación para ser adjudicada, Popular Pensiones definió un aspecto para evaluar a SINART a fin de garantizar su idoneidad para ser contratada:

FACTOR	REQUISITO QUE DEBE PRESENTAR SINART
Servicio de calidad en la pauta	<p>SINART deberá suministrar al menos 3 cartas de satisfacción de clientes que hayan contratado pauta con el medio. Cada carta debe hacer constar la recomendación y no tener más de 1 año de emitida:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indicar que SINART fue contratado para pauta publicitaria. Satisfacción del cliente con el servicio recibido. Nombre de la empresa, nombre de contacto, teléfono y correo electrónico de la persona que puede brindar referencias. Las cartas deben venir firmadas por parte de la empresa que recibió los servicios.

- o) **Principio de sostenibilidad social y ambiental:** La contratación de SINART debe respetar la protección ambiental, social y el desarrollo humano. Para esto en la Matriz de evaluación de riesgo de proveedores se realizó el análisis de riesgos ambientales y sociales de la contratación de este proveedor, lo cual arrojó resultados de bajo riesgo, debido al origen de la contratación, por esta razón se recomienda la misma.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

- 4.1. La presente contratación se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contratación pública indica: “Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, debiendo este realizar al menos un setenta por ciento (70%) de la prestación del objeto contractual. Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley”.

4.2. Debido a que esta contratación se realizará por medio excepción entre entes de derecho público, se detalla lo establecido en el artículo 6 del Reglamento a la Ley de Contratación pública:

a) **Verificar que el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar.**

La presente contratación tiene como objetivo contratar pauta (publicación) de comerciales de televisión producidos por Popular Pensiones en el SINART, para las campañas publicitarias planeadas y establecidas en el Plan Anual Operativo del 2024 de Popular Pensiones.

SINART es un medio de comunicación que tiene la facultad legal para ser contratado para este fin, según lo establecido en la Ley orgánica del Sistema Nacional de radio y televisión cultural (Ley 8346).

“LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART) LEY N° 8346

La Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el SINART, S. A., mediante la agencia de publicidad del SINART, S. A., creada en esta Ley, por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación”.

b) **Acreditar en el expediente electrónico la idoneidad del ente público en relación con el objeto de que se desea contratar.**

Para la contratación de SINART, Popular Pensiones realizó un análisis exhaustivo que le permitió determinar la idoneidad de este medio de comunicación para alcanzar sus objetivos estratégicos y además hacerle frente a su interés público.

Interés público:

Popular Pensiones es una operadora de pensiones que posee la mayor cantidad de afiliados (2.246.711 cuentas), y por ende administra la mayor cartera total de pensiones complementarias del país (¢4.854.946 millones), con un 39% de participación del mercado.

Esto hace sumamente importante que le brinde a sus afiliados información relevante, actualizada y veraz sobre la industria de pensiones complementarias, para lo cual Popular Pensiones planea realizar dos campañas publicitarias durante el 2024. Dentro de sus objetivos es tener un buen alcance, es decir, que su mensaje sea divulgado a la mayor cantidad de personas posibles, y por ende trabajará un plan de medios con su agencia de publicidad para pautar en diversos medios de comunicación masiva.

Adicionalmente desea abarcar a las personas que tienen intereses en información, cultura, noticias, y que son seguidores del medio de comunicación del SINART, con el fin de penetrar en un público distinto a los que tienen los otros medios de comunicación, para tener un plan de medios más robusto y completo que le permita tener un buen alcance en cuando a su mensaje.

Los fondos de pensión complementaria son recursos de interés público y de bienestar social para nuestra población, por esta razón es muy importante que Popular Pensiones pueda divulgar mensajes que tengan el mayor alcance posible a un precio razonable, de forma que los afiliados conozcan más sobre el comportamiento, beneficios, ajustes normativos de la industria de pensiones complementarias.

Entre mayor conocimiento de los temas relacionados con pensiones complementarias, mayor educación financiera, mejores decisiones económicas y por ende mejor calidad de vida, podrían tener las personas que cotizan al régimen de pensiones complementarias.

Motivo técnico

Popular Pensiones debe cumplir con lo establecido en su Plan Anual Operativo del 2024, en cuanto a obtener la efectividad en el alcance planeado para las dos campañas publicitarias programadas para el presente año, por lo que en conjunto con su agencia de publicidad desarrolla un concepto creativo y un

plan de medios que le permite pautar en diversos medios de comunicación masiva y digital a fin de posicionar su mensaje.

Se desea contratar a SINART, el cual es un medio de comunicación que tiene programas de corte noticioso, cultural, educativo, de opinión o incluso de entretenimiento, que le permitirá a Popular Pensiones complementar su plan de medios, es decir, SINART será una línea más del plan de pauta que tendrá la Operadora, integrada por diversos medios de comunicación como televisión, radio, prensa, medios digitales y otros que en su momento decida contratar.

El incluir dentro del plan de medios a SINART le permite a Popular Pensiones incrementar el alcance de cada campaña publicitaria, ya que al pautar en diversos programas del SINART, se estaría alcanzando y posicionando su mensaje en públicos distintos a los contemplados en su plan de medios confeccionado con su agencia de publicidad.

Popular Pensiones tiene como objetivo divulgar su mensaje a mujeres y hombres con edades entre 18 y 60 años y según el estudio de medios realizado por TGI Choices de setiembre a diciembre 2023, SINART tiene una audiencia con afinidad en el rango de edad en el que Popular Pensiones requiere posicionar sus mensajes, por lo que SINART es un medio de comunicación idóneo para cumplir con el objetivo estratégico de la Operadora. Adicionalmente del total de hombres y mujeres que son consumidores de los medios de comunicación del SINART, un 14% de hombres y un 14% de mujeres ven televisión, lo cual le permite a Popular Pensiones abarcar ambos géneros de forma equitativa.

SINART es un medio de comunicación de nicho, que tiene experiencia y trayectoria en el mercado costarricense, con una programación diferenciada cuya audiencia está compuesta por personas que frecuentemente son consumidores de este medio de comunicación, esto hace que Popular Pensiones pueda abarcar a personas cuya preferencia es SINART, y no otro medio de comunicación.

Además, SINART es un medio de comunicación que tiene alcance en el Gran Área Metropolitana y algunas zonas regionales, permitiendo abarcar zonas y grupos muy específicos que son usuarios de este medio de comunicación. Este aspecto le permite a Popular Pensiones penetrar en diversas zonas del país, en las cuales viven personas cotizantes y por ende afiliadas a la Operadora y a quienes se les desea brindar los mensajes de las campañas publicitarias.

Las campañas planeadas por Popular Pensiones consisten en lo siguiente:

- I. Popular Pensiones producirá los comerciales de televisión, estableciendo su contenido (mensaje, imágenes, sonido).
- II. Popular Pensiones contratará a SINART únicamente para la divulgación de los comerciales de televisión, es decir, SINART no tendrá que producir material audiovisual.
- III. SINART únicamente publicará los comerciales de televisión en los programas y franja horaria que Popular Pensiones apruebe previamente.

Motivo financiero

Popular Pensiones realizó un análisis de los precios que SINART comercializa actualmente, y SINART es un medio de comunicación que ofrece precios accesibles y razonables a cambio de pauta/publicación de comerciales de televisión en sus programas, los cuales son afines con los públicos de interés que tiene Popular Pensiones: hombres y mujeres con edades entre 18 y 60 años.

Además, Popular Pensiones estaría contratando un medio de comunicación que le ofrece precios menores y razonables con respecto a lo que recibirá: pauta en programas noticiosos, culturales, educativos, deportivos, es decir, programas afines con los gustos y preferencia de las personas a las que desea dirigirse.

Costos tarifarios, spots:

Tarifa en Noticieros 30"s: 384.290
Tarifa programación regular 30" s: 182.995

Tarifa Noticieros 15"s: 210.437
Tarifa programación regular 15"s: 100.208

Estos precios se recibieron mediante DC-GA-22-2024 emitido por SINART.

Motivo legal

Además de contar con criterios técnicos, financieros y de interés público que fundamentan la idoneidad del SINART como un medio de comunicación que permitirá a Popular Pensiones incrementar el alcance de cada campaña publicitaria planeada para este 2024, se poseen motivos legales para realizar esta contratación:

- I. Popular Pensiones estaría cumpliendo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) Ley N.º 8346.
- II. Popular Pensiones estaría actuando en apego a la normativa vigente, según se detalla en el criterio legal de la Dirección Jurídica del Conglomerado financiero del Banco Popular en el oficio DIRJ-178-204 del 15 de febrero del 2024, en el cual se pronuncia sobre la obligatoriedad de cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) Ley N.º 8346. Se adjunta oficio DIRJ-178-204.
- III. Para esta contratación, Popular Pensiones se estaría acogiendo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Contratación pública, que indica: “Se exceptúan de los procedimientos ordinarios establecidos en esta ley únicamente las siguientes actividades:

“La actividad contractual desarrollada entre sí por entes de derecho público, cuando el objeto contractual se encuentre dentro de las facultades legales del ente a contratar. Para recurrir a esta excepción debe quedar acreditado en el expediente electrónico la idoneidad del ente público que se pretende contratar, debiendo este realizar al menos un setenta por ciento (70%) de la prestación del objeto contractual. Las contrataciones con terceros por parte del ente público contratado deberán estar referidas a cuestiones especializadas y observar los procedimientos establecidos en la presente ley. Esta excepción no podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos establecidos en esta ley”.

- c) **Garantizar que la entidad contratada realice al menos un setenta por ciento (70%) de la prestación del objeto contractual, lo cual se calculará tomando en cuenta la naturaleza y características propias de dicho objeto, pudiendo determinarse de acuerdo con los entregables, fases, objetivos, entre otros elementos, según lo determine la Administración de acuerdo con los estudios previos y las respectivas prestaciones identificadas. Bajo ningún concepto las prestaciones sustanciales definidas en el contrato podrán ser subcontratadas.**

La presente contratación corresponde únicamente a pauta o publicación de los comerciales de televisión producidos por Popular Pensiones, para lo cual SINART debe estar en la facultad de realizar al menos un 70% del objetivo contractual.

Para esta contratación, SINART debe enviar una **declaración jurada** haciendo constar que está en capacidad de ejecutar lo estipulado en el objetivo contractual en al menos un 70%.

Adicionalmente, cada vez que SINART remita el plan de medios para cada pauta/publicación de las dos campañas publicitarias de Popular Pensiones, deberá indicar en alguna sección de este de plan de medios que está en facultad de cumplir lo estipulado en este punto (inciso c del artículo 6 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).

- d) **Garantizar que las contrataciones con terceros estén referidas únicamente a cuestiones especializadas y accesorias. Para realizar cualquier tipo de subcontratación deberán observarse los procedimientos ordinarios establecidos en la Ley General de Contratación Pública.**

Esta contratación consiste en la pauta o publicación de comerciales de televisión, es decir, únicamente en la publicación de los comerciales de televisión producidos por Popular Pensiones, durante al menos 1 mes para cada una de las campañas publicitarias planeadas por Popular Pensiones, por esta razón únicamente se estará contratando al medio de comunicación SINART, y no se tendrá ninguna relación contractual con la agencia de publicidad de SINART ni con cualquier tercero.

Cabe recalcar que la ser la contratación de pauta únicamente, SINART no podrá por ningún motivo subcontratar lo establecido en esta contratación, por lo que no aplica lo estipulado en este inciso, ya que no habrá cuestiones especializadas o accesorias con las cuales SINART se vea obligada a tercerizar contrataciones.

- e) Definir técnicamente, en el pliego de condiciones, el objeto a contratar de modo que queden debidamente plasmados los bienes, obras o servicios que prestará el contratista público. La potestad modificatoria queda sujeta a las regulaciones de la Ley General de Contratación Pública.**

A continuación, se detallan las condiciones de contratación, las cuales deben ser avaladas y aceptadas por SINART para concretar la contratación:

- 1) La pauta que contratará Popular Pensiones será según demanda. La Operadora solicitará a SINART la propuesta de pauta (publicación) en televisión cuando lo requiera, es decir, en los meses que tiene programada la pauta de las campañas publicitarias:
 - Campaña publicitaria 1: Se realizará en alguno de los meses del II trimestre del 2024.
 - Campaña publicitaria 2: Se realizará en alguno de los meses del III trimestre del 2024.
- 2) SINART debe enviar una **declaración jurada** haciendo constar que está en capacidad de ejecutar lo estipulado en el objetivo contractual en al menos un 70%, es decir, que tiene la facultad de cumplir lo estipulado en el inciso c del artículo 6 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 3) SINART enviará a Popular Pensiones una propuesta de pauta, indicando los programas de televisión donde le proponen pautar para que logre mayor alcance y afinidad al target definido para cada campaña publicitaria.
- 4) La propuesta de pauta de SINART debe indicar los programas, cantidad de spots, precio unitario y monto total de la pauta, el cual será revisado y aprobado por Popular Pensiones antes de aprobar la publicación de los comerciales de televisión.
- 5) La pauta consistirá en publicar el comercial de televisión que Popular Pensiones enviará producido a SINART, únicamente para su publicación en los programas de televisión que apruebe Popular Pensiones previamente.
- 6) SINART debe incluir en la propuesta de pauta una sección en la que confirme que estará en facultad de cumplir lo estipulado en el inciso c del artículo 6 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Esto lo debe realizar cada vez que presente una propuesta de pauta.
- 7) La presente contratación es únicamente con SINART. Se excluye en todo a la agencia de publicidad de SINART y terceros. La contratación de la pauta se realizará directamente con SINART, y esta no puede tercerizar servicios relacionados con esta contratación.
- 8) SINART procederá con la publicación del comercial enviado por Popular Pensiones, una vez que reciba el visto bueno de la operadora.
- 9) SINART no podrá divulgar los comerciales de televisión proporcionados por Popular Pensiones por ningún otro medio no autorizado.
- 10) El monto anual para contratar será de **€32.000.000 IVA e impuestos incluidos**. Es importante aclarar que este monto podría variar y ser inferior, ya que depende de cuánto se ejecute del presupuesto anual de Popular Pensiones, específicamente de la partida publicitaria "Publicidad y Propaganda" y de la partida "Información".
- 11) El monto anual se distribuirá en las dos campañas publicitarias planeadas, de la siguiente forma:
 - Campaña publicitaria 1 (en cualquier mes del II trimestre del 2024): €16.000.000.
 - Campaña publicitaria 2 (en cualquier mes del III trimestre del 2024): €16.000.000.
- 12) Mutabilidad del contrato: Popular Pensiones tendrá la facultad de no realizar las campañas programadas, es decir, no se verá obligada a pautar/publicar con SINART si así lo considera por un

tema coyuntural o estratégico, o incluso si no ejecuta lo contenido en las partidas publicitarias “publicidad y propaganda” e “información”.

Además, Popular Pensiones tendrá la opción de cambiar de fechas de pauta, esto si por un tema estratégico y coyuntural debe postergar o unir campañas.

- 13) Popular Pensiones por ningún motivo podrá aceptar que la pauta no se realice según lo acordado en el plan de medios, ya que SINART al confeccionarla dará fe que está en capacidad de ejecutarla.
- 14) Se establecerán penalidades en caso de incumplimientos por lo que en caso de que SINART no publique algún comercial en los programas estipulados en el plan de medios, no se pagará la pauta omitida.
- 15) SINART deberá disponer de una persona para atender las consultas y ajustes que Popular Pensiones requiera, para lo cual debe poseer medios de comunicación idóneos (teléfono fijo, teléfono celular y correo electrónico u otros) que permitan una buena comunicación.

f) Realizar un estudio de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso d) de este Reglamento, que considere a los potenciales agentes públicos y privados, idóneos y, de forma motivada, exponer las razones por las cuales se escoge contratar al agente público.

Popular Pensiones realizó un análisis de mercado considerando la oferta y demanda que se puede presentar en el mercado costarricense, a fin de valorar el precio ofrecido por SINART y el de otros medios de comunicación en igualdad de condiciones. **Se adjunta el estudio de mercado.**

4.3. Conclusiones para realizar la contratación:

- a) **Complemento al plan de medios de Popular Pensiones:** Para la ejecución de ambas campañas publicitarias, Popular Pensiones contará con un plan de medios que contrata con su agencia de publicidad, el cual estará compuesto por pauta en diversos medios de comunicación masiva tales como televisión, radio, prensa, medios digitales, exteriores y cualquier otro medio que la Operadora considere conveniente en su momento.

Sin embargo, además de contratar a esos medios de comunicación, Popular Pensiones considera conveniente fortalecer y hacer más robusto el plan de medios, por lo que desea incluir y contratar directamente al Sistema Nacional de Radio y Televisión de Costa Rica (SINART), para lograr un mayor alcance de su público meta y de esta forma lograr el objetivo establecido en su Plan Anual Operativo 2024.

- b) **Análisis de idoneidad de SINART:** Se realizó un estudio exhaustivo para demostrar la idoneidad de SINART para esta contratación, tomando aspecto económicos, legales y técnicos que demuestran y evidencian que SINART ofrece condiciones aptas en cuanto a precio y alcance se refiere, ya que brinda un precio menor y a la vez razonable, que le permite a la Operadora estar presente en un canal que está en todas las cableras del país y por ende tiene una buena cobertura y alcance para posicionar su imagen a un costo razonable, permitiéndole pautar mayor cantidad de veces los comerciales y por ende tener mayor frecuencia y posicionamiento de su mensaje.
- c) **No concurso para la contratación:** Para esta contratación se hizo un estudio de mercado que evidencia que SINART ofrece precio y condiciones razonables, pero además Popular Pensiones no considera viable realizar un concurso para esta contratación, ya que la misma es un complemento al plan de medios que la Operadora trabaja con su agencia de publicidad, por medio de la cual se contratarán otros medios de comunicación del país, es decir, con esta contratación no se están excluyendo otros medios de comunicación, los mismos serán contratados por otra vía, tomando en cuenta su precio y alcance ofrecido.

5. PLAZOS DE ENTREGA O DE ENTREGABLES.

Se requiere que SINART remita la propuesta de medios al menos 5 días hábiles después de recibida el orden de pedido para poder publicar el comercial en el tiempo acordado. En cuanto a la pauta o publicación de los comerciales de televisión se deben realizar según lo aprobado en el plan de medios.

6. COORDINACIONES ADICIONALES.

Cualquier otra coordinación para la correcta ejecución de la presente contratación podrá ser efectuada por las partes siempre y cuando no medie un costo o implique modificación del objeto contractual en su naturaleza.

7. PÓLIZAS Y CONDICIONES GENERALES.

El oferente junto con su oferta deberá presentar la siguiente documentación:

- 7.1. Permiso sanitario de funcionamiento: El oferente deberá presentar copia del permiso sanitario de funcionamiento extendido por el Ministerio de Salud, de acuerdo con los decretos D-34728-S y D-36985-S, Reglamento General de otorgamiento de Permisos de Funcionamiento y sus reformas, debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta y durante todo el plazo de ejecución contractual, este permiso debe ser o estar a nombre de la empresa oferente y ser atinente a los bienes o servicios requeridos por la Administración, salvo indicación contraria y justificada mediante respaldos contundentes en la oferta que se presente el oferente por parte del Ente respectivo sobre la no aplicación de este inciso.
- 7.2. Patente Municipal: El oferente deberá aportar copia de la Patente Municipal del cantón correspondiente al domicilio social o lugar de ejercicio del comercio, el documento presentado deber ser emitido por la municipalidad respectiva, según Ley 7794 art. 79 y ser atinente a los bienes o servicios requeridos por la Administración, salvo indicación contraria y justificada mediante respaldos contundentes en la oferta que se presente el oferente por parte del Ente respectivo sobre la no aplicación de este inciso.
- 7.3. Último Recibo de Pago de Patente Municipal: El oferente deberá aportar copia de una certificación o el recibo de pago, donde demuestre que se encuentra al día con el pago del impuesto a la patente del inciso anterior, el documento presentado deber ser emitido por la municipalidad respectiva, según Ley 7794 art. 79 y ser atinente a los bienes o servicios requeridos por la Administración, salvo indicación contraria y justificada mediante respaldos contundentes en la oferta que se presente el oferente por parte del Ente respectivo sobre la no aplicación de este inciso.
- 7.4. El oferente deberá aportar la Póliza de Riesgos del Trabajo correspondiente a la actividad económica que desarrolla, en caso de tratarse de trabajador independiente deberá presentar Póliza de Riesgos del Trabajo de trabajador independiente por brindar servicios especiales, salvo indicación contraria y justificada mediante respaldos contundentes en la oferta que se presente el oferente por parte del Ente respectivo sobre la no aplicación de este inciso.
- 7.5. El contratista deberá presentar detalle de la planilla o registro de la CCSS, el cual deberá presentarse mensualmente o cada vez que sea requerido por esta Administración durante la ejecución contractual, se puede presentar con detalle de salarios oculto y donde estén incluidos los funcionarios contratados para la prestación de servicios.
- 7.6. El Contratista deberá presentar detalle de la planilla o registro del INS el cual deberá presentarse mensualmente o cada vez que sea requerido por esta Administración durante la ejecución contractual, se puede presentar con detalle de salarios oculto y donde estén incluidos los funcionarios contratados para la prestación de servicios.

En dichas pólizas deberán estar incluidos todos los funcionarios contratados o que vayan a ser contratados para la prestación de los servicios del presente pliego de condiciones según corresponda, dicho aspecto será total responsabilidad del contratista liberando a Popular Pensiones de cualquier responsabilidad ante eventuales incumplimientos.

Las pólizas y los permisos deberán mantenerse vigente durante todo el plazo de la contratación siendo responsabilidad del contratista la actualización de estas según corresponda llevando su debido control con el fin de evitar de que esta se lleve a vencer y presentando la debida actualización a la Operadora, no obstante, de presentarse algún incumplimiento el contratista quedará sujeto a las sanciones administrativas que correspondan tal y como se mencionó en líneas anteriores

8. ASPECTOS DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El oferente debe presentar una **declaración jurada** donde indique que acatará y cumplirá con cada uno de los puntos e incisos de los aspectos de la seguridad de información que se detallan a continuación:

A- Normativa de Seguridad de la Información

- I. El <CFBPDC> se compromete, una vez que se adjudique a entregar la normativa interna vigente en materia de Seguridad de la Información y Seguridad Informática (**se adjunta DSI-040-DPR-A3 Directrices para Proveedores**) que sea vinculante con la <Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART>, al igual que todas sus actualizaciones, las cuales serán comunicadas oportunamente al <SINART>.
- II. <SINART>, entiende y se compromete a practicar y acatar durante todo el proceso de <Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART>, la normativa interna vigente en materia de Seguridad de la Información y Seguridad Informática que se encuentren establecida por el <CFBPDC>, al igual que todas sus actualizaciones.
- III. Cuando lo considere pertinente el <CFBPDC>, se reserva el derecho de brindar inducción sobre la normativa de Seguridad de la Información al personal del < SINART >, para asegurar la protección de la información y/o datos del <CFBPDC>, para lo cual < SINART >, se compromete a colaborar en el proceso como lo son participar de sesiones introductorias definidas en un horario a definir entre las partes brindar ejemplos de caso de éxito o participar en sesiones preparadas y realizar evaluaciones durante todo el proceso; esta inducción se ejecutará cuando el <CFBPDC> lo requiera y será previamente notificada.

B- Confidencialidad de la Información

- I. En caso de requerir terceros subcontratados, < SINART > se compromete a comunicarlo de forma transparente y oportuna al <CFBPDC>, y establecer acuerdos de confidencialidad individuales y/o con el tercero para garantizar que todos los aspectos de Seguridad de la Información establecidos en la presente < Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART> se utilicen de forma correcta. Debe entregarse copia de dichos acuerdos al Fiscalizador previo a contar con el acceso a la información y sistemas del <CFBPDC>, lo anterior bajo los principios de necesidad de saber y cumplimiento de funciones para el debido control de accesos, para su otorgamiento bajo el principio del mínimo privilegio y en estricto apego a las funciones a realizar.
- II. Todos los funcionarios y/o terceros contratados, sustitutos del personal titular de <SINART> que trabajarán en la <Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART >, entienden y se comprometen mediante acuerdos de confidencialidad individuales (**Se adjunta Acuerdo DSI-038-AIC-A2**) y/o empresariales, a practicar y acatar la normativa en materia de Seguridad de la Información y Seguridad Informática que se encuentre establecida por el <CFBPDC>, durante todo el proceso y la vigencia del contrato que se derive. El <CFBPDC>, se compromete a entregar la plantilla de Acuerdo de Confidencialidad que debe ser utilizada. Para lo cual < SINART> se compromete a entregar copia del o los Acuerdos de Confidencialidad firmados al Fiscalizador de la < Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART>.
- III. < SINART>, entiende que deben existir acuerdos de confidencialidad, así como de las sanciones que se puedan derivar por las violaciones a los mismos según la ley y normativa aplicable. Esto conlleva la prohibición por parte de < SINART>, de divulgar o hacer un uso inadecuado de cualquier tipo de información y/o datos a la que tenga acceso y/o se genere durante la <Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART>.
- IV. De comprobarse que exista un compromiso de información ante la divulgación, fuga o uso inadecuado de información por parte de < SINART>, ya sea de forma intencional o no, de forma parcial o total, el <CFBPDC> procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la reglamentación y normativa aplicable.
- V. En caso de que se requiera divulgar o compartir información, < SINART>, se compromete a obtener la aceptación del <CFBPDC> por escrito antes de proceder a divulgar o compartir la información, la cual debe ser avalada por el representante designado (Dueño de la Información y/o Fiscalizador) por parte del <CFBPDC>, además debe contar con los controles de seguridad establecidos por Seguridad Operativa Informática y cumplir con la normativa de Seguridad de la Información.
- VI. <SINART> debe prevenir e impedir la creación, duplicación, acceso, modificación, procesamiento, almacenamiento, transmisión, eliminación y destrucción no autorizada de la información y/o datos que

se generen y le sean suministrados, ya sea antes, durante y posterior a la <Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART>.

- VII. < SINART>, debe utilizar toda la información que brinde el <CFBPDC>, en forma estrictamente confidencial y únicamente para actividades directamente relacionadas con la <Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART>. De igual forma alertar al Fiscalizador en caso de que se esté exponiendo información de más y además indicar de manera expresa en su oferta, de que entiende, acepta y cumple con el uso correcto de la información y/o datos a los que tenga acceso y de las consecuencias legales ante la inobservancia de lo dispuesto en la Ley 7786, sus reformas y reglamentación conexas.
- VIII. < SINART>, debe garantizar que, las herramientas, aplicaciones y/o sistemas que formen parte de la <Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART> no incluyan código y/o funcionalidades adicionales malintencionadas y/o vulnerables, que pueda afectar la operación y/o comprometer la información del <CFBPDC>, ya sea en forma de estafa, sabotaje u otro acto de carácter doloso.

C- Seguridad, custodia y derechos de acceso:

- I. < SINART> debe de velar por aplicar controles de Seguridad de la Información según el tipo de información y/o dato del <CFBPDC> que se le suministre o se genere durante todo el proceso de <Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART>, proporcionando los mecanismos de seguridad necesarios para asegurar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información del <CFBPDC> conforme a leyes, estándares y buenas prácticas vigentes en materia de seguridad de la información que sean aplicables tales como:

- ISO/IEC 27001: estándar para la gestión de sistemas de seguridad de la información.
- PCI DSS: Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago (por sus siglas en inglés Payment Card Industry Data Security Standard)
- NIST: Instituto Nacional de Normas y Tecnología (por sus siglas en inglés, National Institute of Standards and Technology),
- COBIT: Objetivos de Control para Información y Tecnologías relacionadas (por sus siglas en inglés: Control Objectives for Information and related Technology),
- Ley 8968 Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personales, entre otros.

Cabe mencionar que los puntos antes señalados son ejemplos de posibles estándares a aplicar por el contratista.

- II. < SINART >, sus funcionarios y/o terceros contratados, no podrán utilizar dispositivos o herramientas de búsqueda o detección de equipos activos en la red, análisis y explotación de vulnerabilidades, escaneos de puertos y protocolos, capturas de información, análisis de tráfico de red, acciones de investigación o espionaje para recopilación de datos y/o configuraciones, aplicación de pruebas de penetración o testeos en el <CFBPDC>, sin la autorización explícita por escrito del representante designado (Dueño de la Información y/o Fiscalizador) por parte del <CFBPDC>, y por el área y/o personal técnico de seguridad informática que corresponda del <CFBPDC>.
- III. En caso de presentarse un incidente de Seguridad de la Información en la <Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART> donde se comprometa la confidencialidad, integridad y/o disponibilidad de la información y/o datos del <CFBPDC>, es responsabilidad de < SINART>, notificar inmediatamente al <CFBPDC> mediante el personal designado para tal propósito y/o en su defecto al Fiscalizador del contrato para reportar el incidente en el servicio DTI: 75-Reporte Seguridad de la Información a través del Centro Soporte Logístico (CSL) en la oferta de servicios de TI y a la cuenta de correo < TISoluciones@bp.fi.cr >.
- IV. El <CFBPDC> se reserva el derecho de auditar y/o verificar los controles de Seguridad de la Información establecidos por <SINART>, para asegurar la protección de la información y/o datos del <CFBPDC> , para lo cual < SINART>, se compromete a colaborar en el proceso y entregar las evidencias necesarias como lo son matrices de seguimiento, informes de auditoría, evaluaciones y reporte de aplicaciones como prueba de cumplimiento en el plazo solicitado, esta revisión se ejecutará cuando el <CFBPDC> lo requiera y será previamente notificada.

V. Se deben establecer las personas contactos responsables por ambas partes < SINART> y el <CFBPDC> como responsables directos de la administración de la información y/o datos que se generen, por lo que, no se debe suministrar información a personas que no estén previamente autorizadas, en caso de existir un cambio en el contacto asignado, debe cumplir con los requerimientos previamente establecidos y ser notificado con la debida antelación:

- Por parte del <CFBPDC>, se establecen los siguientes contactos responsables:

Funcionario del <CFBPDC>	Dependencia	Teléfonos de Contacto	Correo Electrónico de Contacto
Carlos Sandoval Torres	Proveeduría	2010-0305	csandoval@bp.fi.cr
Bryan Vega Borbón	Proveeduría	2010-0498	bvega@bp.fi.cr
Charlene Wilshire Charles	Seguridad Informática	2010-0527	chwilshire@bp.fi.cr
Silvia Artavia Gutiérrez	Mercadeo y Comunicación	6143-0497	sartavia@bp.fi.cr
Ingrid Barboza Hidalgo	Mercadeo y Comunicación	8832-1764	ibarboza@bp.fi.cr
Franciny Arias Alvarado	Mercadeo y Comunicación	8730-6972	frarias@bp.fi.cr

- Asimismo, por parte de <EL OFERENTE / ADJUDICATARIO / CONTRATISTA>, los funcionarios contacto, son los siguientes:

Funcionario del <El Oferente / Adjudicatario / Contratista>	Dependencia	Teléfonos de Contacto	Correo Electrónico de Contacto

- Es responsabilidad de < SINART> mantener y comunicar oportunamente al <CFBPDC> los cambios o movimientos (entradas y salidas) de personal autorizado para acceder a la información o sistemas y/o dominio del <CFBPDC>, para el mantenimiento de accesos y controles pertinentes, previo a contar con el acceso a la información y sistemas del <CFBPDC>.
- El <CFBPDC> se reserva el derecho de admisión del personal que reporte el adjudicatario.

VI. < SINART>, no podrá conectar ningún tipo de dispositivo tecnológico a la red del <CFBPDC>, sin la previa comunicación, justificación y autorización por escrito de uso respectiva por parte del <CFBPDC> (Fiscalizador del contrato) y deberá aplicar los controles pertinentes definidos por el área de Seguridad Operativa Informática.

VII. En caso de que < SINART>, inicie o se encuentre en proceso de reestructuración, fusión, reorganización, transformación o cierre que afecte el normal funcionamiento, se compromete a custodiar y brindar acceso a toda información y/o datos del <CFBPDC> que se le haya suministrado y/o genere durante todo el proceso de < Contratación de pauta (publicaciones) de comerciales de televisión en SINART >, asegurando la protección de la información del <CFBPDC> en todo momento.

VIII. En caso de presentarse algún conflicto por motivo de que < SINART>, inicie o se encuentre en proceso de reestructuración, fusión, reorganización, transformación o cierre, las partes se comprometen a resolver en definitiva sus diferencias patrimoniales de naturaleza disponible, utilizando alguno de los mecanismos previstos en la Ley sobre la Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, el Reglamento de Arbitraje de los Centros de Conciliación y Arbitraje u otros existentes en el país.

Importante: En todos los puntos adonde se indica <CFBPDC>, el oferente, el adjudicatario y/o el contratista, tendrá responsabilidad con Popular Pensiones S.A. y del conglomerado indicado.

9. CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL.

Mediante el presente pliego de condiciones y el presente proceso el oferente/adjudicatario/contratista se compromete de manera expresa, tanto antes, durante la vigencia del contrato, como después de su extinción a guardar completa confidencialidad, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas cualquier información de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., a la que tenga acceso como consecuencia del desempeño de su actividad laboral, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., a la que tenga acceso sobre clientes, procedimientos y sistemas de organización, programas informáticos o cualquier otro tipo de información interna, salvo que tal información sea estrictamente necesaria para el desarrollo del contenido inherente de su puesto de trabajo y se realice dentro del ámbito de la empresa.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos (incluyendo los almacenados en dispositivos informáticos), elaborados por el contratista durante la vigencia del presente contrato y que se refieran a la actividad de la empresa son propiedad de la Empresa y serán diligentemente custodiados en la empresa.

La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción de la presente relación contractual, sin derecho a la percepción de indemnización alguna en el entendido de los riesgos reputacionales que puede enfrentar la Administración.

En el supuesto de incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción de la relación contractual, la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que le pudieran causar como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad y secreto profesional pactado en la presente cláusula.

Los medios informáticos, incluido el correo electrónico, son herramientas de trabajo propiedad de la empresa, tanto en relación con el hardware y con el software instalado como en relación con los contenidos, y como tales herramientas deberán ser considerados, estando destinados los mismos al uso estrictamente profesional en función de los cometidos laborales encomendados al contratista. Por ello, la empresa podrá realizar los controles que estime oportunos sobre la utilización de tales medios puestos a su disposición, incluido el acceso a los contenidos de correo electrónico y a cualquier archivo que pudiera tener el contratista en el ordenador, a lo cual ésta expresamente autorizado, dado que los contenidos se considerarán a todos los efectos como documentación de la empresa.

El oferente/adjudicatario/contratista será responsable del uso de su contraseña personal, así como de la custodia de todos los documentos existentes en su ordenador, no pudiendo hacer uso de su contenido para fines distintos de los laborales, revelar o difundir su contenido ni obtener copias mediante cualquier procedimiento para utilizarlas fuera del ámbito de la empresa, salvo que tenga autorización expresa de la empresa para ello.

Cualquier incumplimiento a lo regulado en los apartados anteriores será considerado como falta muy grave.

10. POLITICA CONOZCA A SU PROVEEDOR, PERSONA FÍSICA - PERSONA JURÍDICA.

ESTE FORMULARIO SE SOLICITA SE ADJUNTE DE MANERA CONFIDENCIAL EN SICOP, SI EL MISMO EL PROVEEDOR LO SUBE DE MANERA PUBLICA, POPULAR PENSIONES NO SE HACE RESPONSABLE DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS.

10.1. El oferente debe responder de manera completa y firmar el formulario conozca a su Proveedor, Persona Física - Persona Jurídica, según corresponda, y presentarlo con su oferta de manera **CONFIDENCIAL** en la plataforma SICOP (**Se anexa adjunto al pliego de condiciones**).

Además de presentar las siguientes **declaraciones juradas** solicitadas en dicho documento:

- Copia del documento de identidad.
- El oferente, representante legal en el país y propietario declara bajo juramento que no alcanza ninguna prohibición que prevé el artículo 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Contratación Pública (Que, en caso de encontrarse en alguno de los supuestos de prohibición regulados en los incisos j) y k) del artículo 28, cumpla con alguno de los supuestos de desafectación establecidos en el artículo 30 de la Ley General de Contratación Pública) y que no les afecta lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Banco Popular. Esta declaración deberá cubrir a todos los socios, asociados, directivos o personeros.
- El oferente, representante legal en el país y propietario declara bajo juramento que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social, el Banco Popular y de Desarrollo Comunal, así como con el pago de impuestos directos.

- El oferente, representante legal y propietario declara bajo juramento que no le alcanza ninguna de las obligaciones que prevé el artículo 15 de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

10.2. El oferente al presentar su oferta da por conocido, entendido y aceptado el Instructivo de Conducta del Proveedor de Popular Pensiones S.A., el cual **se adjunta** en el presente pliegos de condiciones para su conocimiento.

En caso de incumplimiento total o parcial del instructivo de conducta para proveedores, la Operadora podrá dar por finalizado el contrato conforme el debido proceso, sin ninguna responsabilidad de su parte o porque así convenga al interés público.

El Conglomerado Financiero ante el cumplimiento normativo de la Ley 8204 debe conocer más detalle las condiciones y características con que cuentan nuestros aliados comerciales. En razón de lo expuesto, quien resulte adjudicatario de esta contratación, acepta que esta administración contratante a través de sus instancias de control, utilizará los datos de la persona física o jurídica adjudicataria, y en el caso de persona jurídica, el de los representantes legales, miembros de junta directiva y accionistas, en las consultas requeridas para el cumplimiento de lo que establece la Ley 8204 Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo.

El incumplimiento a la Ley No. 7786, durante la fase de ejecución contractual, podrá facultar a la Administración para la Resolución Contractual, regulada en el Reglamento y la Ley General de Contratación Pública, con las posteriores consecuencias que establece la norma como son la ejecución de la garantía de cumplimiento de resultar así procedente y cuando esta se haya solicitado en el pliego de condiciones.

11. GESTIÓN DE RIESGOS, CONTROL INTERNO Y CONTINUIDAD DEL NEGOCIO.

Como parte de una adecuada gestión de riesgos y control interno, en virtud de asegurar la operatividad de la Institución, el Conglomerado se ve en la necesidad de implementar una serie de medidas para mitigar, entre otros, los procesos de control interno y los riesgos asociados a los diferentes procesos de contratación, desde el momento inicial en que el área hace presentación de su requerimiento, hasta la etapa de ejecución contractual, procurando garantizar la continuidad del negocio y protección de los activos de la Operadora, y así dar cumplimiento a las diferentes normas que están siendo requeridas en este momento por la Gestión de Riesgo, Control Interno, y Superintendencia y a su vez, sin que considere menos importante, brindar seguridad a la ciudadanía.

Se hace necesario que, en la oferta, cada interesado manifieste en forma expresa su aceptación de que cualquier dependencia del Conglomerado y cualquier ENTRE REGULADOR de este, pueda solicitar información del proveedor directo o de servicios subcontratados durante todo el proceso de contratación y ejecución contractual según el objeto que nos ocupa, así como la facultad de realizar visitas de supervisión programadas previamente, si así lo requiere; en relación con la gestión de riesgo y Control Interno que cada uno realiza. Asimismo, que manifieste su compromiso de que dicha información será brindada en forma completa y oportuna según lo solicite la instancia correspondiente, durante la etapa procesal en que se encuentre la contratación.

12. REPRESENTACIÓN.

El oferente deberá indicar en forma clara y precisa la condición en que participa, si es a nombre propio, como apoderado de un tercero, a través de representante de casas extranjeras o bajo un esquema de reunión de empresas o consorcio, o bajo alguna otra forma de participación.

12.1. **Ofertas en consorcio:** En caso de que se presenten ofertas en consorcio, **deberán cumplir en todo con lo indicado en la Ley y el Reglamento General Contratación Pública, así como presentar el debido acuerdo consorcial con lo estipulado en el artículo 129 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública.** Para todos los efectos del presente proceso (admisibilidad, requisitos formales y técnicos, evaluación, ejecución, etc.), al menos una de las empresas incluidas en la modalidad, debe cumplir con lo requerido en el pliego de condiciones, sin perder de vista que los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de manera solidaria, como si fuesen una única contraparte. Para efectos de evaluación, se debe indicar un solo precio del consorcio, cada una de las empresas que conformen el consorcio quedan sujetas y deberán cumplir con las declaraciones juradas del presente pliego de condiciones.

- 12.2. En casos exigidos por ley, indicar quién es su agente residente y la dirección exacta de este.
- 12.3. El oferente extranjero podrá hacerse representar por un apoderado debidamente acreditado con las formalidades y requisitos que establece la legislación costarricense.
- 12.4. Tratándose de personas físicas, deberá presentar una **declaración jurada** en la que indique el *****beneficiario final**, incluyendo su nombre completo y su condición declarada de beneficiario final.
- 12.5. Tratándose de personas jurídicas deberán presentar una **declaración jurada** con la naturaleza y propiedad de las acciones que contenga la cédula jurídica o física de los accionistas según corresponda, el capital social, la naturaleza de sus acciones, y a quién pertenecen.
- 12.6. Además, cada proveedor oferente también debe presentar, **como parte de esa declaración jurada**, información precisa y completa sobre su(s) *****beneficiario(s) final(es)**, incluido el(los) nombre(s) completo(s) de su(s) beneficiario(s) final(es), así como el tipo y número de documento de identificación oficial.
- En caso de que los accionistas del oferente y del subcontratista sean a su vez personas jurídicas, la **declaración jurada** deberá comprender, además, la información señalada anteriormente respecto de estas últimas.
- 12.7. Quien resulte adjudicatario y la formalización de la relación contractual sea mediante un contrato, debe presentar personería jurídica con no más de 1 mes de emitida al momento de su solicitud, así como para cada prorroga de la contratación.
- 12.8. Todos los documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse en original y venir debidamente legalizados, consularizados y/o apostillados según corresponda, además se deberá aportar la personería jurídica o su documento homólogo según el país de origen donde se emita la certificación, en donde se demuestre que el firmante de la certificación ostenta poder suficiente para tales efectos.

*****BENEFICIARIO FINAL:** El beneficiario final debe entenderse según la definición establecida en el artículo 5 de la Ley N° 9416 de fecha 14 de diciembre de 2016, denominada Ley para Mejorar la lucha contra el fraude fiscal, el cual detalla:

“Se entenderá por beneficiario final o efectivo la persona física que ejerce una influencia sustantiva o control, directo o indirecto, sobre la persona jurídica o estructura jurídica de manera que cuente con la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios, tenga el derecho a designar o cesar a la mayor parte de los órganos de administración, dirección o supervisión, o que posea la condición de control de esa empresa en virtud de sus estatutos. Se entenderá por control indirecto tener control sobre personas jurídicas que finalmente tienen participación en la persona jurídica o estructura jurídica nacional y, el directo, la posibilidad de tener acciones o participaciones suficientes para controlar la persona jurídica o estructura jurídica nacional. En el caso de personas o estructuras jurídicas domiciliadas en Costa Rica, cuya participación accionaria sustantiva del capital social pertenezca, total o parcialmente, a entidades jurídicas domiciliadas en el extranjero, cuando resulte imposible identificar al beneficiario final, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, habiendo agotado todos los medios de identificación y siempre que no haya motivo de sospecha, se presumirá que el beneficiario final es el administrador.

Se entenderá por participación sustantiva la tenencia de acciones y participaciones en un porcentaje igual o mayor al límite que a estos efectos fijará reglamentariamente el Ministerio de Hacienda, en atención a parámetros internacionales, y dentro de un rango del quince por ciento (15%) al veinticinco por ciento (25%) de participación con respecto al capital total de la persona jurídica o estructura jurídica.

Esta obligación de suministro de información deberá cumplirse anualmente, o bien, cuando algún accionista iguale o supere el límite definido reglamentariamente, según lo dispuesto en este artículo.”

13. SUBCONTRATACIÓN.

El oferente podrá subcontratar hasta en un 50% del monto adjudicado. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de su responsabilidad.

Junto con la propuesta se aportará un listado de las empresas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las empresas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas, demás deberá o deberán presentar una **declaración jurada** de que no están afectas al régimen de prohibiciones previsto en la Ley General de Contratación Pública.

No se considera subcontratación, la adquisición de suministros, aun cuando éstos conlleven su propia instalación, ni tampoco los compromisos asumidos por cada uno de los participantes consorciados.

En caso de que en la fase de ejecución se modifique el listado de subcontratistas, se deberá reportar con la antelación debida a la Administración, a fin de que ésta verifique lo previsto en el párrafo anterior en cuanto al régimen de prohibiciones.

14. PLAZO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

- 14.1. Una vez formalizado y comunicado el contrato electrónico (orden de inicio) mediante la plataforma SICOP el plazo del contrato será desde la fecha que indique dicha orden de inicio hasta el 31 de diciembre del 2024.
- 14.2. El incumplimiento de alguno de los términos de la relación contractual u otras causas calificadas a juicio de la Administración, podrán dar lugar a la terminación del mismo en cualquier momento, sin que por ello Popular Pensiones S.A. deba indemnizar al contratista.
- 14.3. El atraso en la entrega dará derecho a la OPERADORA DE PENSIONES a gestionar el trámite para aplicar la sanción estipulada en este pliego de condiciones o cualquier otra que se haya establecido en el proceso de contratación, así como el cobro, si procediera.
- 14.4. El Oferente acepta que la entrega se haga conforme a lo indicado, sin que esto implique o signifique un costo adicional para la OPERADORA DE PENSIONES.

15. UNIDAD ENCARGADA DE TRAMITAR EL PROCESO.

La Sección Administrativa de la Dirección de Administración de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., será la oficina encargada de tramitar el procedimiento de adquisición y proporcionará cualquier información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con esta contratación por medio de la plataforma SICOP, previa coordinación con la Unidad Técnica responsable, el área de Comunicación y Sostenibilidad.

16. ESTIMACION PRESUPUESTARIA.

Para las labores que deban ser ejecutadas durante el periodo presupuestario del 2024 la administración cuenta con un presupuesto de ₡32,000,000.00 (Treinta y dos millones de colones con 00/100) IVA e impuestos incluidos.

Dicho monto se deriva de lo dispuesto Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART) Ley N° 8346 sobre pautar en el SINART, S. A., mediante la agencia de publicidad del SINART, S. A., por lo menos el diez por ciento (10%) de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación.

Según lo estipulado en el artículo 38 de la Ley General de Contratación Pública y 87 de su Reglamento es importante mencionar que mediante el presente pliego de condiciones la Administración ya ha tomado las provisiones necesarias para garantizar el pago de las obligaciones derivadas del presente concurso para el periodo presupuestario del 2024 y años subsiguientes.

De igual forma se agrega que la ejecución del contrato estará sujeta a que la Administración cuente con contenido presupuestario.

17. PRECIOS.

El oferente deberá indicar en forma clara el precio unitario y total cotizado en números y letras coincidentes (con sus componentes Mano de obra, Insumos, Gastos Administrativos, Utilidad e Impuestos); en caso de discrepancia entre el precio cotizado en números y letras, prevalecerá este último, salvo caso de errores

materiales evidentes, en cuyo caso prevalecerá el valor real comprobado, la presentación del desglose del precio deberá ser similar al siguiente ejemplo:

Desglose del precio			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
Mano de obra	₡5 174 939,83	57,03%	57,034764592113300%
Insumos	₡1 552 275,14	17,11%	17,108150065599800%
Gastos Administrativos	₡1 439 059,60	15,86%	15,860363253734800%
Utilidad	₡907 033,38	10,00%	9,996722088552060%
Total	₡9 073 307,95	100%	100,00000000000000%
Impuestos	₡2 086 860,8285	23,00%	23,00000000000000%
Total			₡11 160 168,7785

Lo detallado anteriormente es un simple ejemplo de cómo podría detallarse la composición y estructura del precio, es únicamente referencia o ejemplo, cada oferente determinará sus estimaciones, cálculos, componentes y cualquier otro rubro o aspecto correspondiente a su oferta, por lo que debe prestar sumo cuidado con los rubros que se vayan a detallar.

Los precios deberán ser cotizados firmes, definitivos e invariables durante el período de vigencia de la oferta.

Se debe señalar por aparte los tributos que afectan los precios. En caso de omitirlos o de indicar el precio sin estos, se presumirán incluidos en el precio cotizado incluyendo tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local.

El precio total que se detalle será el que se desglose en el cuadro que se precisa en el punto 18 del presente pliego de condiciones, para el caso de la empresa que resulte adjudicataria como parte de la presentación del presupuesto detallado que esta debe presentar.

Si la oferta se hace en moneda extranjera, para la comparación de ofertas se procederá de la siguiente forma:

- Tratándose de dólares americanos, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día de la apertura de las ofertas.
- Tratándose de la conversión de otras monedas diferentes al dólar de los Estados Unidos de América, se convertirán estas monedas a dólares de los Estados Unidos de América y éstos a colones, conforme a la regla establecida en el inciso anterior.

Todo lo anterior, no excluye la posibilidad para la Administración de solicitar información adicional atinente al cálculo de los precios contemplados en la oferta, cuando ello resulte necesario, conforme lo señalado en los artículos 41 y 42 de la Ley General de Contratación Pública 44 y 98 del Reglamento a la Ley indicada.

18. PRESUPUESTO DETALLADO Y REAJUSTES DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley General de Contratación Pública, y artículos 102, 103, 107 del Reglamento a la Ley indicada, el presupuesto detallado de la obra, bien o servicio contratado deberá ser presentado únicamente por el adjudicatario dentro del plazo de ocho días hábiles posteriores a la firmeza de la adjudicación y antes de la suscripción del contrato.

En caso de no presentarse en ese plazo, la Administración declarará insubsistente la adjudicación y procederá conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley General de Contratación Pública, por lo tanto, el adjudicatario deberá detallar lo siguiente:

- Un desglose de la estructura del precio independientemente si es en moneda nacional o extranjera, totalizando un 100% junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo

componen, esta estructura y presupuesto del precio deberá presentarse por **cada Partida y Línea** que se detalle en SICOP y deberá contener como mínimo, los porcentajes correspondientes a:

➤ PORCENTAJE DE MANO DE OBRA			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
XXXXXX	₡1 132 448,68	12,48%	12,481100456862600%
XXXXXX	₡1 616 939,77	17,82%	17,820840854409700%
XXXXXX	₡850 000,10	9,37%	9,368138992791490%
XXXXXX	₡300 000,23	3,31%	3,306404143375290%
XXXXXX	₡275 550,17	3,04%	3,036931751004880%
XXXXXX	₡1 000 000,88	11,02%	11,021348393669400%
Total	₡5 174 939,83	57,03%	57,034764592113300%

➤ PORCENTAJE DE INSUMOS:			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
XXXXXX	₡800 000,79	8,82%	8,817079662770620%
XXXXXX	₡150 000,55	1,65%	1,653206865969980%
XXXXXX	₡77 820,05	0,86%	0,857681128303377%
XXXXXX	₡31 560,03	0,35%	0,347833779850931%
XXXXXX	₡18 250,01	0,20%	0,201139541395153%
XXXXXX	₡474 643,71	5,23%	5,231209087309770%
Total	₡1 552 275,14	17,11%	17,108150065599800%

➤ PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRATIVOS:			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
XXXXXX	₡327 917,75	3,61%	3,614092586816700%
XXXXXX	₡327 917,75	3,61%	3,614092586816700%
XXXXXX	₡305 268,78	3,36%	3,364470617356260%
XXXXXX	₡200 267,20	2,21%	2,207212640677540%
XXXXXX	₡177 688,11	1,96%	1,958360842365100%
XXXXXX	₡100 000,01	1,10%	1,102133979702520%
Total	₡1 439 059,60	15,86%	15,860363253734800%

➤ PORCENTAJE DE UTILIDAD:			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
Utilidad	₡907 033,38	10,00%	9,996722088552060%

TOTAL PRECIO OFERTADO SIN IMPUESTOS	₡9 073 307,95	100%	100,00000000000000%
--	----------------------	-------------	----------------------------

➤ Porcentaje de Impuestos o Tributos que afectan la propuesta (Impuestos tasas, sobretasas, aranceles de importación y demás impuestos del mercado local) CON MONTO A 4 DÉCIMALES			
Componentes	Monto	Porcentaje redondeado	Porcentaje exacto
XXXXXX	₡1 179 530,0335	13,00%	13,00000000000000%
XXXXXX	₡907 330,7950	10,00%	10,00000000000000%
Total	₡2 086 860,8285	23,00%	23,00000000000000%

TOTAL PRECIO OFERTADO CON IMPUESTOS REDONDEADO A 2 DÉCIMALES	₡11 160 168,78
---	-----------------------

TOTAL PRECIO OFERTADO CON IMPUESTOS Y CON DÉCIMALES EXACTOS	₡11 160 168,7785
--	-------------------------

Lo detallado anteriormente es un simple ejemplo de cómo podría detallarse la composición del precio y su presupuesto. Se adjunta Excel para mayor facilidad y se hace énfasis en que cada detalle colocado en este Excel por parte de esta Administración es únicamente referencia o ejemplo, cada oferente determinará sus

estimaciones, cálculos, componentes y cualquier otro rubro o aspecto correspondiente a su oferta, por lo que debe prestar sumo cuidado con los rubros que se vayan a detallar:



$$P = MO + I + GA + U$$

Donde:

P = 100% referido al precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

Partiendo de una estructura de elementos de precios como la anterior, se puede plantear una fórmula de variación de precios del tipo:

$$P_v = P_c \left(MO \left(\frac{iMO_{tm}}{iMO_{tc}} \right) + I \left(\frac{ilt_i}{ilt_c} \right) + GA \left(\frac{iGA_{tg}}{iGA_{tc}} \right) + U \right)$$

Donde:

P_v = precio variado

P_c = precio de cotización

MO = porcentaje de costo de mano de obra del precio de cotización

I = porcentaje de insumos del precio de cotización

GA = porcentaje de gastos administrativos del precio de cotización

U = porcentaje de utilidad del precio de cotización

iMO_{tm} = índice del costo de la mano de obra en el momento considerado para la variación

iMO_{tc} = índice del costo de la mano de obra en el momento de la cotización

ilt_i = índice del costo de insumos en el momento considerado para la variación

ilt_c = índice del costo de insumos en el momento de la cotización

iGA_{tg} = índice del costo de gastos administrativos en el momento considerado para la variación

iGA_{tc} = índice del costo de gastos administrativos en el momento de la cotización.

Los índices por contemplar para el llenado de dicha fórmula se considerarán los que estén más acorde con el servicio brindado, esto será para lograr obtener un esquema de costos más cercano al producto recibido por parte de la administración.

- b) Fuente de los índices a utilizar. Estos índices no serán antojadizos, sino que deberán tener razonabilidad con el objeto contractual del presente pliego de condiciones, así como con la actividad económica del oferente. En caso de que no se cumpla con lo indicado en esta cláusula, la Administración solicitará al oferente que subsane lo correspondiente, por lo anterior los índices a considerar serán los establecidos por el Banco Central de Costa Rica en cuanto Índices de salarios mínimos nominales (ISMN) y reales (ISMR), Índices de precios al consumidor (IPC), Índice de precios al productor de servicios (IPP-S) y/o los Índices de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN).

➤ <https://www.bccr.fi.cr/indicadores-economicos/%C3%ADndices-de-precios>

Índices de Precios

[NOTA EXPLICATIVA: Inflación e índices de precios](#)

- ▣ Índice de precios al consumidor (IPC)
 - ▣ Índice general
 - [Divisiones de consumo](#)
 - [Otras agregaciones](#)
 - ▣ Series anteriores
- ▣ Indicadores de inflación subyacente (IIS)
- ▣ Índice de precios al productor de la manufactura (IPP-MAN)
 - ▣ Índice general
 - [Actividad económica CIIU](#)
 - [Producto CCP](#)
 - ▣ Serie anterior
 - [BCCR enlaza la serie del IPP-MAN](#)
- ▣ Índice de precios al productor de servicios (IPP-S)
- ▣ Índice de precios de insumos para la construcción (IPi-CTR)
- ▣ Índice de precios de insumos para el transporte público (IPi-TRP)
- ▣ Índice de precios internacionales de materias primas importadas (IP-MPi)
- ▣ Índice de salarios mínimos nominales (ISMN) y reales (ISMR)
 - ▣ Índice general
 - ▣ ISMN
 - [ISMN por actividad económica](#)
 - [ISMR](#)
 - ▣ Series para investigación

- c) Cada vez que se realice un reajuste de precios y este sea aprobado por la Administración el contratista deberá generar una factura por el monto del reajuste con sus respectivas especies fiscales independiente de las facturas que se generan mensualmente, así mismo después de cada reajuste, en caso de que se vaya a solicitar un nuevo reajuste, el precio para la estimación de ese nuevo reajuste siempre va a ser sobre el costo del precio de la cotización al momento de la apertura de ofertas.

Así mismo en caso de que el servicio inicie su ejecución en una fecha distinta al 01 de cada mes, por dar un ejemplo, que la ejecución contractual inicio el 15 de X mes, deberán generar una factura que comprenda el servicio del 15 de X mes al 30 o 31 de ese mismo mes según como se aprecia a continuación:

- Facturación del 15 de mayo al 30 de mayo.

Si esta fue por un día de igual manera deberán generar una factura por ese día de ejecución, por ejemplo:

- Facturación del 30 de mayo al 30 de mayo.

Y para el mes siguiente se procede a facturar el mes completo según como se aprecia a continuación:

- Facturación del 01 de junio al 30 de junio.

Lo anterior es con el fin de realizar los reajustes con base a los plazos e índices reales de la ejecución contractual y además de que dichos índices son generados mensualmente.

- d) En el caso de arrendamientos de inmuebles, para el reajuste de la renta o precio se aplicará lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Arrendamientos Urbanos y Suburbanos.

Para todos los efectos, se aplicará lo establecido en la Circular 03-11-82, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 232 del 02 de diciembre de 1982, incluyendo la fórmula matemática establecida en dicha publicación.

Los reajustes podrán ser solicitados en cualquier momento siempre que se acredite la variación de los respectivos costos, conforme las reglas existentes aportando las pruebas en que sustenten su dicho, tomando en cuenta las

regulaciones específicas de la materia, sin embargo, por tema de orden y presupuestarios se sugiere que se realicen semestralmente y en la medida de lo posible entre el 15 y 30 del mes de enero o julio, con el fin de abarcar periodos semestrales de enero a Junio y de Julio a Diciembre, no obstante, si la ejecución contractual empezó a regir en octubre no existe inconveniente en que el reajuste sea solicitado en el mes de enero del siguiente año o si la ejecución de la contratación inicio en febrero no existe inconveniente en que el reajuste se solicite en Julio de ese mismo año.

19. FORMA DE PAGO.

El pago se realizará como máximo a los treinta días (30) naturales, después de recibido a satisfacción de la Operadora el objeto contractual y el pago será únicamente del bien o servicio que se llegue a utilizar, además de la recepción de la factura electrónica correspondiente y la aprobación de esta por parte del órgano fiscalizador de la relación contractual, cualquier otro aspecto será en apego a los establecido en el Reglamento y la Ley General de Contratación Pública.

ESTA CONTRATACIÓN NO REALIZA PAGOS ANTICIPADOS.

La recepción de facturas por orden y seguimiento de plazos se realizará únicamente los miércoles de cada semana en un horario de 8:30am a 3:30pm.

En la factura se deberá detallar el número y nombre del procedimiento respectivo y debe ser enviada de manera electrónica a la dirección: PopularPensionesFacturas@bp.fi.cr en caso de que no se detalle el número de la contratación, la factura estará siendo devuelta.

Así mismo y para registros en la plataforma SICOP la factura también se deberá presentar por medio del sistema digital unificado (SICOP), por lo tanto, en caso de que no se realicen los registros según lo indicado, las facturas no serán tramitadas para el pago correspondiente.

El pago se realizará en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N°7558, Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, de 3 de noviembre de 1995.

Para efectos del pago en colones, en contrataciones pactadas parcial o totalmente en moneda extranjera, la Administración deberá utilizar el tipo de cambio de referencia para la venta emitido por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día en que se efectuará el pago, de conformidad con el artículo 48 de la citada Ley N°7558.

En el caso de una devolución de un pago realizado en moneda extranjera, para su reintegro se deberá utilizar el tipo de cambio de referencia para la venta del Banco Central de Costa Rica del día en que se realizó la transacción de pago.

Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios a satisfacción.

Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante Popular Pensiones S.A., del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. Popular Pensiones S.A. no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.

Tratándose de contratistas domiciliados fuera del territorio costarricense y que requieran como mecanismo de pago, alguna de las formas convencionalmente utilizadas en la compraventa internacional, Popular Pensiones S.A. no sufragará las comisiones y demás costos financieros que se asocien con el instrumento de pago seleccionado.

Se debe considerar lo detallado en la cláusula de reajuste de precios en cuanto a que, si el servicio inicia su ejecución contractual en una fecha distinta al 01 de cada mes, por dar un ejemplo: que la ejecución contractual inicio el 15 de X mes, deberán generar una factura que comprenda el servicio del 15 de X mes al 30 o 31 según corresponda de ese mismo mes según como se aprecia a continuación:

➤ Facturación del 15 de mayo al 30 de mayo.

Si esta fue por un día de igual manera deberán generar una factura por ese día de ejecución, por ejemplo:

- Facturación del 30 de mayo al 30 de mayo.

Y para el mes siguiente se procede a facturar el mes completo según como se aprecia a continuación:

- Facturación del 01 de junio al 30 de junio.

Lo anterior es con el fin de realizar los reajustes con base a los plazos e índices reales de la ejecución contractual y además de que dichos índices son generados mensualmente según el mes calendario.

20. REVOCACIÓN, READJUDICACIÓN, DECLARACIÓN DE DESIERTO O INFRUCTUOSO

Popular Pensiones S.A. podrá revocar el acto de adjudicación, o de declaratoria de deserción o infructuoso el concurso de conformidad con lo establecido en el numeral 51 de la Ley General de Contratación Pública y 142 de su Reglamento, acto que deberá tomarse antes de la firmeza del concurso.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 52 así como el, 56, 61 y 62 de la Ley General de Contratación Pública esos tres últimos para Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida, respectivamente, Popular Pensiones S.A. podrá readjudicar o declarar desierto o infructuoso este concurso, según corresponda, en caso de anulación o revocación del acto de adjudicación.

21. ESPECIES FISCALES.

Fórmula para el cobro de especies fiscales en los procesos de contratación pública ordinarios:

$$E * 0,0025 + 625$$

E: Estimación sin IVA

0,0025= 5 entre mil dividido entre dos (Estado y Contratista).

625= Monto por reintegro dividido entre dos (Estado y Contratista).

El oferente que resulte adjudicatario deberá reintegrar las especies fiscales de ley, a razón del 0.25% del monto total adjudicado conforme a las disposiciones del artículo 272 del Código Fiscal, más el reintegro correspondiente por ley. Se aplicarán el reintegro según los siguientes rangos adjudicados:

De ₡0,00	A	₡25 000,00	₡20,00
De ₡25 001,00	A	₡75 000,00	₡25,00
De ₡75 001,00	A	₡100 000,00	₡31,25
De ₡100 001,00	A	₡250 000,00	₡62,50
De ₡250 001,00	A	₡500 000,00	₡125,00
De ₡500 001,00	A	₡1 000 000,00	₡156,25
De ₡1 000 001,00	A	₡1 500 000,00	₡312,50
De ₡1 500 001,00		En adelante	₡625,00

El pago del impuesto del timbre en formalizaciones, en simple documento, referidas a contrataciones o convenios de cuantía inestimable, debe hacerse aplicando el sentido literal del artículo 244, en relación con el artículo 273 del Código Fiscal, es decir, cincuenta colones (₡50,00) en timbre fiscal y un monto fijo de reintegro de ₡625,00 conforme con la tabla anteriormente indicada.

$$\text{Cuantía inestimable} = ₡50,00 + ₡625,00$$

El pago de especies y reintegro se realizará mediante timbres fiscales o entero a favor del Gobierno de la República, circunstancia por la que el oferente deberá haber realizado la previsión necesaria para este desembolso, en el momento de formular su propuesta.

22. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Conforme el Artículo 274 del Reglamento a la Ley, se tendrá por perfeccionada la relación contractual entre la Administración y el contratista cuando el acto de adjudicación o readjudicación adquiera firmeza.

Este proceso se formalizará mediante una orden de inicio (contrato electrónico de SICOP).

Se entenderá que la relación contractual se perfecciona cuando el acto de adjudicación queda en firme y se haya reintegrado las especies fiscales y se haya rendido la garantía de cumplimiento, esta última solo en caso de que así se haya establecido en el pliego de condiciones

El incumplimiento de alguno de los términos de la relación contractual u otras causas calificadas a juicio de la Administración, podrán dar lugar a la terminación de este en cualquier momento, sin que por ello Popular Pensiones S.A. deba indemnizar al adjudicatario.

23. RECEPCION PROVISIONAL

Conforme el Artículo 284 del Reglamento de la LGCP, el área solicitante deberá levantar un acta en la cual consignará:

- Las cantidades recibidas, la hora, fecha y la firma de los presentes.

La recepción provisional podrá darse sin condicionamiento alguno o bien bajo protesta, en cuyo caso, la Administración indicará al contratista por escrito, con el mayor detalle posible los aspectos a corregir y el plazo en que deberá hacerlo, el cual no podrá superar el plazo de dos meses, según la complejidad del objeto.

La recepción provisional excluye el cobro de multas, salvo que se haya hecho bajo protesta.

La recepción provisional del objeto se entenderá como el recibo de los bienes y servicios, en el lugar y momento estipulado en el pliego de condiciones.

Para ello, el contratista deberá coordinar con la Administración, la hora y demás condiciones necesarias para la recepción, cuando sea pertinente, o bien informar cuando se ha procedido con la entrega.

24. RECEPCION DEFINITIVA

Conforme el Artículo 285 del Reglamento de la LGCP, la recepción definitiva del objeto será extendida dentro del mes siguiente a la recepción provisional o dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, o bien, vencido el plazo para corregir defectos.

Para ello se levantará un acta, la cual deberá estar en SICOP; en esta acta deberá quedar constancia clara de la forma en que se ejecutó el contrato, indicando al menos, tiempo de ejecución y las prórrogas concedidas, cuando fuera pertinente, forma en que se cumplieron las obligaciones, garantías ejecutadas o penalidades impuestas, ajuste a las muestras aportadas.

En caso de objetos y servicios de poca complejidad y a criterio de la Administración, la recepción provisional podrá coincidir con la recepción definitiva y así se hará constar en la respectiva acta.

Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios a satisfacción.

La recepción definitiva no exime al contratista de responsabilidad por vicios ocultos.

25. RECIBO DE OBJETOS DE LA CONTRATACIÓN ACTUALIZADOS.

El contratista deberá brindar el servicio en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el numeral 109 de la Ley General de Contratación Pública y 287 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, por lo que la Operadora por medio del Órgano Fiscalizador del proceso y en comunicación con la Sección Administrativa estará facultada para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en el objeto del contrato o en suministros que le proponga el contratista, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la Operadora medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado.

El contratista deberá soportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión. Previo a la aceptación de tales mejoras, el órgano fiscalizador suministrará a la Sección Administrativa las verificaciones y validaciones del caso que sustenten la aceptación de la mejora.

La Operadora contará con 10 días hábiles para la resolución de la solicitud y se tendrá por suspendido el plazo de entrega con la presentación de la gestión. Sin embargo, en el momento que la Operadora considere que la documentación es insuficiente, se tendrá por activado el plazo de entrega hasta tanto el contratista no conteste la prevención que la Operadora le remita.

26. INTEGRIDAD.

El oferente está obligado a cotizar todo el objeto contractual del presente pliego de condiciones.

La sola presentación de la oferta se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este pliego de condiciones y a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Se presume que la oferta económica, contempla la totalidad de la oferta técnica, salvo prueba en contrario. En caso de adjudicarse, el contratista estará obligado a cumplir con el objeto íntegro, sin cobrar ninguna suma adicional más allá de que proceda alguna revisión o reajuste del precio, en aras de mantener el equilibrio económico del contrato.

27. CERTIFICACIÓN CCSS.

El oferente debe aportar certificación de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En todo caso la Administración podrá constatar el cualquier momento, el cumplimiento de las obligaciones obrero patronales.

Para los efectos de esta disposición, el día señalado en el pliego de condiciones para la apertura de las ofertas, la Sección Administrativa recurrirá a la información suministrada por la Caja Costarricense de Seguro Social, en el sistema denominado "Sistema para verificación del cumplimiento del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social". Por lo tanto, aquellos interesados en participar en el concurso que aún aparecen morosos en dicho sistema y que arreglaron esa situación antes de la hora y fecha de apertura señalada, deberán presentar junto con su oferta original, los documentos que así lo demuestren (constancia de la Caja o el recibo de pago que aporte el interesado cuando el mecanismo de pago utilizado impida acreditar automáticamente el pago).

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la CCSS, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que, en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CCSS, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes de cobro de la CCSS.

De acuerdo con la normativa expuesta en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y el 14 de la Ley General de Contratación Pública, es obligación de toda persona física o jurídica estar al día en el pago de las obligaciones con la seguridad social, por lo tanto, para participar en todo procedimiento de contratación pública deben aportar la respectiva certificación de que están al día en el pago de las obligaciones con la CCSS ya sea bajo su condición de patronos o trabajadores independientes.

Todo oferente si bien podría no tener personal contratado en términos de una relación laboral y que por tanto no aparezca inscrito como patrono, lo cierto es que, en su condición de trabajador independiente, entendido como todo trabajador manual o intelectual que desarrolla por cuenta propia algún tipo de trabajo o actividad generadora de ingresos, debe contribuir con sus aportes y acreditar tal situación para participar en el presente concurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la CCSS y con lo establecido en el Reglamento para la Afiliación de los Trabajadores Independientes y sus reformas.

En el caso del oferente extranjero, deberá declarar su aceptación expresa del cumplimiento de lo que se establezca, una vez que se defina su situación ante la CCSS y se analicen los elementos justificantes que se aportan en la oferta, para respaldar su falta de inscripción ante esa entidad.

Las empresas extranjeras deberán manifestar que se encuentran al día con las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social con respecto a las personas trabajadoras que contraten para realizar los servicios que presten en el país.

En todo el caso la Administración se reserva el derecho de verificar esta información y si es del caso, solicitará al oferente la subsanación de su condición.

28. DOCUMENTO DE FODESAF.

Estar al día en el pago de sus obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662. Para más información relacionada a este documento puede consultar al teléfono: 2233-1184.

Para empresas extranjeras deberán manifestar que se encuentran al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares con respecto a las personas trabajadoras que contraten para realizar los servicios que presten en el país.

En todo el caso la Administración se reserva el derecho de verificar esta información y si es del caso, solicitará al oferente la subsanación de su condición.

29. IMPUESTO A PERSONAS JURÍDICAS.

La condición de estar al día con el Impuesto a Personas Jurídicas se verificará a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

30. ÓRGANO FISCALIZADOR.

La fiscalización de la presente contratación será por parte del área de Comunicación y Sostenibilidad, quien como órgano fiscalizador tendrán a su cargo, tomar las previsiones pertinentes para garantizar, el pago de las obligaciones derivadas del presente proceso, además el órgano fiscalizador tendrán a su cargo, la Inspección y fiscalización de lo adjudicado, debiendo verificar que el contratista se ajuste al estricto cumplimiento de lo pactado y deberá contar con el recurso humano calificado para dicha labor, debiendo ofrecer el contratista las facilidades necesarias, si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley General de Contratación Pública 59 y 283, 284 y 285 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública. En virtud de este deber de fiscalización, el órgano fiscalizador deberá exigir el cumplimiento de los términos contractuales, debiendo corregir el contratista cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

Sin perjuicio de otros elementos normales de supervisión esta labor incluye:

- Realizar un control objetivo de la ejecución contractual, aplicando las medidas de control de forma eficiente en los procesos involucrados a fin de que el objeto contractual se cumpla a cabalidad.
- Verificar mediante control técnico que el objeto contractual sea de la calidad y cumpla los requerimientos establecidos en la contratación en procura de que el contratista se ajuste a las condiciones y plazos establecidos en el contrato. Para tal efecto, podrá solicitar asistencia a las unidades técnicas respectivas, cuando sea necesario.
- Coordinar lo pertinente con el contratista a efecto de optimizar los resultados del trabajo a realizar.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos, productos, informes, plazos de entrega, plazos de garantías, plazos de pólizas, plazos de la relación contractual y sus prórrogas entre otros que se contemplaron en el pliego de condiciones.
- Coordinar las gestiones de corrección ante el contratista del servicio en caso de que se detecten omisiones, deficiencias, deterioro o incumplimiento del servicio.
- Comunicar en forma inmediata al contratista el incumplimiento de la programación de las actividades, de conformidad con el plan de ejecución vigente y autorizado, a fin de que el contratista adopte las medidas pertinentes para su corrección y se apliquen las multas, según corresponda.
- Llevar el control de la vigencia de las garantías de cumplimiento, así como las colaterales.
- En caso de posibles faltas e incumplimientos de gravedad cometidas por el contratista durante la ejecución del contrato, procederá a comunicarlo al órgano competente, para que éste tome las medidas legales y contractuales correspondientes.

- Solicitar los criterios técnicos necesarios para una mejor fiscalización de los contratos, cuando se requiera por la naturaleza de la materia o especialidad.
- Tomar las provisiones pertinentes para garantizar, el pago de las obligaciones derivadas del presente proceso.
- Tomar las medidas de control en cuanto a no exceder el monto adjudicado según corresponda durante el plazo de la relación contractual.
- Realización de recepciones provisionales y definitivas del objeto contractual las cuales y según *dependan del objeto contractual se utilizarán como respaldos para las gestiones de facturación. (*ejemplo servicios continuos como limpieza, vigilancia, mensajería, entre otros no aplicaría por ser servicios diarios), una vez que estas recepciones se encuentren firmadas deberán ser remitidas a la Sección Administrativa de la Dirección de Administración.
- Calificación del servicio brindado por el contratista antes del visto bueno y pago de la factura.
- Evaluación final de la ejecución contractual (para cada prórroga que se realiza o en la finalización total de la contratación).
- A manera de control por parte del órgano fiscalizador, y como recomendación este podrá confeccionar un expediente de ejecución en orden cronológico, donde incorpore toda la información que se genera en la prestación del servicio como, por ejemplo: actas de reunión, correos electrónicos, variaciones en la adjudicación y solicitudes de prórrogas (previamente consultadas a la Proveeduría Institucional) o cualquier otra información adicional o de coordinación de lo adjudicado con el contratista y deberá ser remitido a la Sección Administrativa de la Dirección de Administración.
- Cualquier otro aspecto que la Administración contratante considere necesaria para la correcta fiscalización del contrato.
- No se podrá realizar ningún servicio que no haya sido contemplado en el pliego de condiciones y la adjudicación y que implique costos adicionales para la administración, cualquier tema ajeno al pliego de condiciones y la adjudicación del proceso deberá ser vista de previo con la Sección Administrativa de la Dirección de Administración con el fin de validar su cumplimiento y aplicación con lo establecido en la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento.

El contratista se encuentra obligado a ofrecer a la Administración las facilidades necesarias para fiscalizar la relación contractual.

En caso de que "LA OPERADORA" decida cambiar el área fiscalizadora mencionada en este apartado, tal situación le será comunicada formalmente y por escrito a "EL CONTRATISTA", sin que sea necesario confeccionar un addendum para esos efectos.

El contratista se encuentra obligado a ofrecer a la Administración las facilidades necesarias para fiscalizar la contratación, dentro de las cuales se encuentra la necesidad de entregar junto con su factura, fotocopia de la planilla presentada ante la Caja Costarricense del Seguro Social, debiendo incluir dicho documento el sello de recibido del ente asegurador (C.C.S.S.), en la cual se logre concluir que los empleados que se destacan en las instalaciones de la Operadora, son de planta del contratista, así como que se les está cancelando el salario que se determinó en la oferta y que se adjudicó y/o reajustó por parte de Popular Pensiones.

31. CONSIDERACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y AMIGABLES CON LA NATURALEZA.

El Conglomerado ha venido desarrollando un proceso de gestión ambiental que le permita brindar un importante aporte para mejorar la condición del planeta en torno a la gran contaminación que sufre y que está ocasionando el calentamiento global y otros que le afectan, y que son claros perjuicios para la población mundial.

La tarea realizada no ha sido sólo a lo interno de la institución, sino que se ha venido procurando el involucramiento de todos los agentes externos interesados en mantener relaciones comerciales con el Conglomerado y a la población costarricense en general, realizando campañas de concientización y apoyo, de manera que se logre establecer un frente común, unir fuerzas para lograr la carbono neutralidad.

Dentro de los pliegos de condiciones se procura incorporar condiciones que fomenten esta conciencia ambiental en beneficio de todos, por lo que según sea el objeto de contratación de que se trate, se establecen condiciones cartelerías propias que fomenten esta cultura “verde” como un elemento importante dentro de nuestras relaciones comerciales, tales como: ahorro de papel; ahorro de energía eléctrica; desarrollo de planes amigables con el ambiente para la eliminación y tratamiento de desechos de todo tipo; reciclaje; reutilización de desechos; etc.

Por lo que se espera por parte de los oferentes, considerar dentro de sus propuestas el uso de equipos y químicos especializados (según corresponda), que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar negativamente en la naturaleza durante y después de su vida útil. Se hace necesario que los participantes suministren, cuando así corresponda, las certificaciones respectivas o especificaciones en las fichas técnicas de los equipos y/o químicos a utilizar durante la prestación contractual, con los que se demuestre que los productos a ser utilizados resultan amigables con la salud humana y con el ambiente.

Se espera que el proveedor se convierta en un aliado que brinde acompañamiento y apoyo en este campo, de manera que esto se traduzca en bienestar para la población en general.

31.1. Responsabilidad compartida (artículo 5 de la Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)

En relación con la responsabilidad compartida que cubre a consumidores, distribuidores, gestores de residuos, productores e importadores, tanto públicos como privados y en razón de que para la ejecución del objeto bajo contratación se prevé que le contratista está propenso al uso de una considerable cantidad de recurso, entre estos de papelería y suministros de oficina, que eventualmente podrían incidir en la salud humana, así como impactar en la naturaleza durante y después de su vida útil, por lo que es recomendable que las empresas oferentes apliquen procesos de gestión ambiental para optar a la carbono neutralidad y donde podemos destacar las siguientes funciones como recomendaciones:

- Que el papel utilizado y acopiado como residuo recibe algún tratamiento o disposición especial como su reutilización o reciclaje.
- La fabricación o manufactura de formularios o productos de papel a partir del uso de materias primas recicladas o elementos distintos a la pulpa de árboles.
- Adecuado tratamiento de otros residuos derivados de su gestión particular cuando llegan al final de su vida útil para la empresa, desde alguna perspectiva sanitaria y ambiental, tales como:
 - Plástico
 - Cartón
 - Prensas de folder (fástener), grapas y clips.
 - Recipientes de consumibles (tóner, cintas y tintas)
 - Grapadoras
- Que una vez que los equipos de oficina tales como computadoras, impresoras, fax, fotocopadoras, multifuncionales, teléfonos, etc., han cumplido su vida útil disponerlos de forma responsable.
- Que los materiales y/o equipos en desuso son entregados a firmas recolectoras de materiales de reciclaje reconocidas y autorizadas por el Ministerio de Salud.
- Que el personal contratado para la recolección y tratamiento de los desechos cuenten con capacitación en gestión ambiental, en temas como:
 - Sostenibilidad ambiental y social
 - Utilización y tratamiento de materiales reciclables y/o biodegradables.
 - Ahorro de recursos naturales y energéticos.

Así mismo cuando corresponda realizar entrega de bienes, el oferente deberá procurar evitar envolturas excesivas y además deberá garantizar envolturas o embalajes libres de poliestireno y el uso de plásticos inferiores al PET 3 (politereftalato de etileno), para reducir el impacto de los residuos que se puedan generar por dicha actividad.

El fiel cumplimiento de todo lo anteriormente indicado y la debida puesta en marcha del respectivo plan para la disposición de desechos, será una de las condiciones a considerar por parte del Banco, en el momento de valorar ejecutar las prórrogas de los contratos suscritos.

31.2. Responsabilidad extendida del productor (artículo 5 de la Ley No. 8839 Gestión Integral de Residuos)

La responsabilidad extendida del productor o importador mantiene el compromiso del productor durante todo el ciclo de vida de los productos que vende, incluyendo las fases post-industria y post-consumo, por lo que, para la ejecución de la actividad bajo contratación, el adjudicatario deberá asumir el recibo de los materiales de empaque, embalaje, así como los residuos reciclables que se generen, tales como los consumibles entre otros.

A partir de esto, los oferentes deben comprometerse a recibir en sus instalaciones, si es que el Conglomerado así lo requiere, los residuos derivados de lo contratado, asegurando la disposición responsable de cada uno de estos, según la normativa y procesos específicos de disposición responsable para cada caso en particular, según el objeto de que se trate.

31.3. Uso de tecnologías eco-eficientes:

- Atender lo dispuesto en la Directriz No. 011-MINAE, mediante la cual se establece la prohibición de adquirir equipos, luminarias y artefactos de baja eficiencia que provoquen alto consumo de electricidad para ser utilizados en los edificios e instalaciones de tránsito peatonal que ocupe el Sector Público.
- En lo que respecta a la adquisición de automotores alimentados por hidrocarburos se deberán buscar tecnología que resulten ser más eficientes en el uso de los combustibles y minimicen la generación de contaminación ambiental, así como la búsqueda de tecnologías amigables con el ambiente, como los vehículos híbridos y/o eléctricos.

31.4. Recomendaciones de índole social:

- Cumplimiento legal de las condiciones laborales en protección y seguridad social y ocupacional de los trabajadores.
- Comercio ético y justo del proveedor y su cadena de suministro.
- Código de ética que promueva la transparencia, anticorrupción y derechos de los trabajadores.

31.5. Ley 8262, Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas:

Los oferentes, deberán comprometerse a coadyuvar en el desarrollo productivo de las pequeñas y medianas empresas, de manera tal que se contribuya al proceso de desarrollo económico y social del país, mediante la generación de empleo y el mejoramiento de las condiciones productivas y de acceso a la riqueza.

Cuando así resulte conveniente para sus intereses, el Conglomerado podrá solicitar la incorporación al contrato que se mantenga en ejecución, de aquellos productos cuyo origen se encuentre dentro de las PYMES.

32. COMPORTAMIENTO ÉTICO Y ANTICORRUPCIÓN (LEY 8422, LEY CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LA FUNCIÓN PÚBLICA).

Resulta importante enunciar algunas de las actuaciones que se consideran como prácticas corruptivas; esto sin llegar a ser exhaustivas:

- a) Ofrecer, dar, recibir, o solicitar cualquier cosa de valor que motive influir en las decisiones que se deben adoptar como funcionarios públicos con relación al procedimiento de contratación o durante la ejecución contractual correspondiente (soborno, cohecho).
- b) Amenazar con causarle a los funcionarios o a los miembros de su familia, en su persona, honra, o bienes un daño que constituya delito; esto con el afán de influir en las decisiones durante el procedimiento de

contratación o la ejecución contractual correspondiente. Esto, aunque el objetivo se logre o no (extorsión, coacción).

- c) Tergiversar datos o hechos con el objeto de influir sobre el procedimiento de contratación o en la fase de ejecución del contrato en perjuicio de la Operadora de Pensiones del Banco Popular y/o de otros concursantes (fraude).
- d) Actuar entre oferentes orientado a la referencia de precios en los procedimientos de contratación a niveles artificiales, no competitivos que deriven en la privación a la Operadora de Pensiones del Banco Popular de los beneficios de una abierta, limpia y libre competencia (colusión).

Ante las denuncias concretas y formales de prácticas corruptivas ocurridas durante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios o durante la ejecución de un contrato derivado de las mismas; la Operadora de Pensiones del Banco Popular procederá de inmediato a investigar los hechos denunciados. La Institución se reserva en todo caso comprobado y sin perjuicio de las sanciones que impongan las autoridades competentes, el derecho para suspender los procedimientos de contratación o la ejecución de los contratos resultantes en cualquier etapa que se encuentren, todo ello garantizando el debido proceso. Las denuncias se deberán presentar ante el Jerarca de la Institución y a la Auditoría Interna.

Además, la Operadora de Pensiones del Banco Popular tiene debidamente establecido un Código de Ética Institucional, el cual establece una serie de pautas a seguir por parte de sus empleados en el comportamiento que adoptan durante la ejecución de todas sus actividades, producto de la relación laboral que tienen con la Institución.

Es esperado de los proveedores con quienes se establezcan relaciones comerciales, el respeto a estas normas internas en procura de que esas relaciones estén mutuamente delimitadas por la ética, la transparencia, el respeto y la honestidad.

Los empleados de la Operadora de Pensiones del Banco Popular no reciben dádivas, regalías, sobornos, ni retribuciones económicas ni de ninguna índole por la labor que desempeñan, por lo que si se ve expuesto a situaciones como ésta debe denunciarlas. Así mismo el proveedor que se vea afectado por alguna propuesta indebida a cambio de beneficios, favorecimiento o condicionamientos, dentro de los procesos de contratación en que participe desarrollados por esta oficina, debe denunciarlo.

Como complemento de lo anterior **se anexa** al presente pliego de condiciones el Código de Conducta del Conglomerado.

33. TRANSPARENCIA (Ley Control Interno No. 8292 y Ley Orgánica de la Contraloría General de la República No.7428)

La transparencia es un factor importante que debe darse dentro de los procedimientos de contratación, cuyo objetivo es que la información que se brinde sea veraz, precisa y actualizada para todos los posibles oferentes.

Actuar ético: Conforme lo señala el reglamento a la Ley General de Contratación Pública en su CAPÍTULO II ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y OTROS SUJETOS, SECCIÓN I, ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Artículo 17. Actuar ético y de probidad en la Contratación Pública, para el caso de la Operadora, las actuaciones realizadas por los colaboradores de Popular Pensiones están orientadas a la satisfacción del interés público.

En su gestión, deberán observar rectitud, buena fe y probidad en el uso de las facultades que les confiere la Ley, por lo que de advertirse lo contrario, el oferente en caso de encontrar alguna inconformidad que les afecte en la participación en los procesos de contratación pública podrá realizar sus denuncias o quejas ante las siguientes instancias:

- Contraloría de Servicios de Popular Pensiones, salvaguardando la confidencialidad y la identidad del denunciante.
- Contraloría General de la República, instancia que determinará los procedimientos para la atención, la admisibilidad y el trámite de las denuncias que se le presenten en el ámbito de su competencia, en apego a los lineamientos establecidos en la Ley de Control Interno y la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

34. EMBARGOS JUDICIALES.

El contratista estará obligado a levantar por su propia cuenta los embargos judiciales que llegará a decretarse en su contra, por cualquier motivo, parcial o totalmente sobre los derechos objeto de esta contratación. Esta obligación implica que, en un plazo máximo de 15 días hábiles después de hecha la notificación judicial respectiva, los embargos deberán estar levantados. El no atender lo establecido en esta cláusula, facultará a Popular Pensiones S.A. para dar por resuelta su relación contractual sin responsabilidad alguna de su parte, con la consecuente ejecución de la garantía de cumplimiento.

35. OTRAS CONDICIONES.

35.1. Conforme lo dispone la Ley del Impuesto sobre la Renta, al realizarse el pago al contratista, la OPERADORA retendrá el porcentaje correspondiente por ese concepto.

35.2. El contratista debe acatar las disposiciones de este pliego de condiciones, así como los términos de su oferta; en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas dispuestas en los documentos indicados, la OPERADORA tendrá la facultad de ejecutar la resolución de la relación contractual si el incumplimiento fuere grave, sin perjuicio de accionar en la vía jurisdiccional para el cobro de daños y perjuicios correspondiente.

35.3. La oferta deberá ajustarse en forma detallada a los requerimientos básicos consignados en la Ley General de Contratación Pública N° 9986 del 27 de mayo de 2021, publicada en el Alcance 109 del Diario Oficial La Gaceta N°103 del 31 de mayo de 2021 y el Reglamento a la Ley de General de Contratación Publica Decreto Ejecutivo N° 43808-H del 30 de noviembre del 2022, publicado en el Alcance 258 del Diario Oficial La Gaceta N°229, por lo anterior lo no previsto en este pliego de condiciones se regirá por las disposiciones de dicha Ley y su Reglamento, así como el Reglamento Complementario de Contratación Administrativa del Conglomerado Financiero Banco Popular y de Desarrollo Comunal S.A., este pliego de condiciones y demás normativa aplicable.

35.4. Procedimiento de Arbitraje: Para las controversias patrimoniales que resulten del presente contrato, las partes podrán acordar, para efectos de ahorro procesal, acudir al procedimiento de arbitraje establecido por la Ley Sobre Resolución alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social No. 7727.

35.5. Para más información o denuncias dirigirse a la Sección Administrativa de la Dirección de Administración de la Operadora de Planes de Pensiones Complementarias del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, ubicada en San José, en el edificio anexo al Club Unión, frente a correos de Costa Rica, o bien, comunicarse a través del teléfono 2010-0305 / 2010-0498 correos csandoval@bp.fi.cr / bvega@bp.fi.cr .

COMUNÍQUESE.**Estamos certificados en:**